UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

"EL CONTROL DE PLAZOS Y EL RETARDO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2016-2017"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

CRISTIAN DIEGO RUIZ PEREZ
ALBA ROCIO ZAPATA ALVAREZ

ASESOR: Dr. JUAN ARQUÍMEDES NÚÑEZ TERREROS

PUCALLPA – PERÚ

2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 11:00 a.m del día jueves 27 de agosto del 2020, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"EL CONTROL DE PLAZOS Y EL RETARDO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2016-2017"** presentada por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **CRISTIAN DIEGO RUIZ PEREZ Y ALBA ROCIO ZAPATA ALVAREZ.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), **DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 0128/2020-UNU/FDyCP/GyT de fecha 24 de agosto del 2020; luego del cual el señor presidente instó a la Secretaria Académica a presentar a los (las) bachilleres examinados (das).

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, haciéndolo en primer orden el (la) bachiller **CRISTIAN DIEGO RUIZ PEREZ,** y culminando con la (el) bachiller **ALBA ROCIO ZAPATA ALVAREZ;** a cuyo término los miembros del Jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los (las) bachilleres **CRISTIAN DIEGO RUIZ PEREZ Y ALBA ROCIO ZAPATA ALVAREZ** fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD.**

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 12:00 p.m. del mismo día, de lo que doy fe.

DR. LIZANDRO LEVEAU PEZO
PRESIDENTE

DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
MIEMBRO

DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título profesional de Abogado.

Dr. Lizandro Leveau Pezo ..... Presidente

Dr. Joel Orlando Santillan Tuesta ..... Miembro

Dr. Rubén Adolfo Cerna Leveau ..... Miembro

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros ..... Asesor

Bach. Cristian Diego Ruiz Perez ..... Tesista

Bach. Alba Rocio Zapata Alvarez ..... Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/076-2020

La **Dirección General de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el Informe Final (Tesis), Titulado:

EL CONTROL DE PLAZOS Y EL RETARDO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2016-2017.

Cuyo Autor (es)	:	**RUIZ PEREZ, CRISTIAN DIEGO** **ZAPATA ALVAREZ, ALBA ROCIO**
Facultad	:	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Escuela Profesional	:	DERECHO
Asesor(a)	:	Dr. Nuñez Terreros, Juan Arquímedes

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 10%.**
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 03/08/2020

Dra. DINA PARI QUISPE
Dirección General de Producción Intelectual

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, CRISTIAN DIEGO RUIZ PEREZ
Autor de la TESIS titulada:
"EL CONTROL DE PLAZOS Y EL RETARDO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2016 - 2017"

Sustentada el año: 2020
Con la asesoría de: JUAN ARQUÍMEDES NUÑEZ TERRENOS
En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Carrera Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos:
Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.
Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.
Tercero: autorizo la publicación,

- [x] Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.
En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 05 / 10 / 2020

Email: CDRUIZ393@GMAIL.COM Firma:

Teléfono: 955512176 DNI: 72732291

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, ALBA ROCIO ZAPATA ALVAREZ
Autor de la TESIS titulada:
"EL CONTROL DE PLAZOS Y EL RETARDO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2016- 2017".

Sustentada el año: 2020
Con la asesoría de: JUAN ARQUÍMEDES NÚÑEZ TERREROS
En la Facultad de: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Carrera Profesional de: DERECHO

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos:
Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.
Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas.
Tercero: autorizo la publicación,

- [x] Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.
En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 05 / 10 /2020

Email: argal221014@gmail.com Firma:

Teléfono: 966216068 DNI: 71206169

DEDICATORIA

Dedicado en primer lugar a Dios, quien mediante sus palabras nos permitió continuar en este proceso de aprendizaje, de obtener uno de nuestros anhelos más deseados, nuestra profesión.

A nuestros padres, por su amor, trabajo y sacrificio en estos años de estudio; gracias a ellos hemos podido llegar hasta aquí y convertirnos en los que somos.

A nuestro hijo, quien, a pesar de tener sus primeros años de vida, supo entender el sacrificio de sus padres, respeto a nuestros estudios y a la vez brindarnos ese apoyo moral que muchas veces nos hizo falta para poder lograr este tan anhelado momento.

A nuestros amigos y demás familiares, quienes mediante sus diversas experiencias que nos presentó la vida, nos permitieron forjar nuestro perfil personal y profesional que hoy en día somos.

Alba Rocio y Cristian Diego.

.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios, por permitirnos llegar a esta esta etapa de nuestras vidas y cumplir un logro más de nuestra carrera profesional.

A nuestros padres, por el apoyo brindado durante todos estos años de estudios y para la realización de esta tesis.

A nuestro hijo Samir Ilhay Ruiz Zapata, quien entendió nuestros estudios, esfuerzos y sacrificios; y también a nuestro pequeño Kilyan Yazareth, quienes son nuestros motivos para seguir creciendo profesionalmente.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Pág.

DEDICATORIA …… vii

AGRADECIMIENTO……viii

INDICE DE CONTENIDO …….. ix

INDICE DE TABLAS …….…… xiii

ÍNDICE DE FIGURAS……..……xvi

RESUMEN……..…….xix

ABSTRACT……xx

INTRODUCCIÓN …….. xxi

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA ……1

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA ……..……..1

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA ……4

1.2.1. Problema General……..……4

1.2.2. Problemas Específicos……..5

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN……5

1.3.1. Objetivo General……5

1.3.2. Objetivos Específicos……5

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS……..6

1.4.1. Hipótesis General……6

1.4.2. Hipótesis Específicas……..6

1.5. VARIABLES ……6

1.5.1. Variable Independiente……..6

1.5.2. Variable Dependiente……6

1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES……6

1.7. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA ……...9
1.7.1. Justificación…….9
1.7.2. Importancia…….9
1.8. VIABILIDAD ……..…….. 10
1.9. LIMITACIONES ……10
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO ……..…11
2.1. ANTECEDENTES …… ……...11
2.1.1. A Nivel Internacional…….11
2.1.2. A Nivel Nacional……..….12
2.1.3. A Nivel Local…….17
2.2. BASES TEÓRICAS ……18
2.2.1. El Derecho Penal …… 18
2.2.2. El Proceso Penal …… 19
2.2.2.1. Los preceptos habituales del Derecho Punitivo …….. 20
2.2.2.2. La Teoría del Delito ……..…….…….. 21
2.2.2.3. El Control de Plazo …….…… 24
2.2.2.4. El Mecanismo de Control de Plazo ……27
2.2.2.5. Plazos de las Diligencias Preliminares …….28
2.2.2.6. Comentarios de la Casación N° 144-2012-ANCASH.……29
2.2.2.7. El Rol del Ministerio Público en el Plazo Razonable en el Investigativo Preliminar ……..30
2.2.2.8. La Investigación Preparatoria ……..…….. 31
2.2.2.9. Plazos de Fase del Investigativo Preparatorio ……. 32
2.2.2.10. Los Plazos establecidos en el Proceso Punitivo …… 35
2.2.2.11. Conclusivo del Investigativo Preparatorio …… 35

2.2.2.12. Etapa Intermedia ……. 36
2.2.2.13. Etapa de Juzgamiento …… 37
2.2.2.14. El Retardo en la Administración de Justicia en el Delito de Corrupción de Funcionarios ……..….. 38
2.2.2.15. Delitos cometidos frecuentemente por Funcionarios Públicos ……... 38
2.2.2.16. Estadísticas de Corrupción de Funcionarios ……..... 42
2.2.2.17. La Reincidencia ……..... 47
2.3. MARCO LEGISLATIVO ……..……... 47
2.3.1. Legislación Nacional ……... 47
2.3.2. El Nuevo Código Procesal Penal …….. 51
2.3.3. A Nivel de Tratados Internacionales ……. 53
2.4. BASES O FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS……54
2.5. DEFINICIONES CONCEPTUALES ……..56
2.6. BASES EPISTÉMICAS …….. 57
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO…… 60
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN……60
3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN ……..…60
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA ……60
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS ……61
3.5. PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS……...61
CAPÍTULO IV. RESULTADOS OBTENIDOS …… 63
4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS ……..63
4.1.1. Encuestas a los Fiscales Provinciales de la provincia de Coronel Portillo Especializados en Delitos de Corrupción de

Funcionarios …… 63

4.1.2. Encuesta a los Jueces Penales de Investigación Preparatoria de la Provincia de Coronel Portillo …….. 73

4.1.3. Encuesta a los Abogados del Colegio de Abogados de Ucayali..80

4.1.4. Fichas de carpetas Fiscales……... 86

4.1.5. Fichas de Expedientes Judiciales ……. 88

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS …… 91

4.2.1. Hipótesis General ……... 91

4.2.2. Hipótesis Específicas …… 92

4.3. APORTES DE INVESTIGACIÓN ……..93

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES……..……94

5.1. CONCLUSIONES…….94

5.2. RECOMENDACIONES ……....95

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA ……..….96

ANEXOS ……102

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA ……..….103

ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS……..…105

A. Encuesta para los Fiscales Provinciales de Coronel Portillo Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios…….105

B. Encuesta para los Jueces de Investigación Preparatoria de la provincial de Coronel Portillo ……..108

C. Encuesta para los Abogados del Colegio de Abogados de Ucayali ……..110

D. Ficha de Carpeta Fiscal ……....112

E. Ficha de Expedientes Judiciales ……113

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Operacionalización de las variables……. 7

Tabla 2. Cumplimiento de los plazos fijados para las diligencias preliminares y la investigación preparatoria en sede Fiscal, según opinión de los fiscales provinciales de Coronel Portillo especializados en delitos de corrupción……. 63

Tabla 3. Las partes, vencidos los plazos, solicitan al Fiscal dicte la disposición correspondiente…….. 65

Tabla 4. Aceptación de las Fiscalías al pedido de las partes para que dicten la disposición que corresponda al vencimiento de los plazos…… 66

Tabla 5. Citación a audiencia de control de plazos…….. 67

Tabla 6. El Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, al verificar el vencimiento de los plazos, ordena la conclusión de la Investigación Preparatoria……. 68

Tabla 7. Los Abogados recurren a articulaciones maliciosas parta dilatar el proceso……. 69

Tabla 8. Cumplimiento de los plazos en los procesos penales y, en particular, en los delitos de corrupción de funcionarios en Coronel Portillo……. 70

Tabla 9. Motivo para el incumplimiento de los plazos en sede fiscal.. 71

Tabla 10. Los mecanismos de control de plazos evitan la dilación de los procesos por los delitos de corrupción de funcionarios en Coronel Portillo…… 72

Tabla 11. Citación a audiencia para resolver duración excesiva o plazo irrazonable de las diligencias preliminares……. 73

Tabla 12. Los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria ordenaron la conclusión de la Investigación Preparatoria, al verificar que su plazo había vencido…… 74

Tabla 13. Los abogados recurren a articulaciones maliciosas para dilatar el proceso……. 75

Tabla 14. Cumplimiento de los plazos fijados en el Nuevo Código Procesal Penal……. 76

Tabla 15. Causas para el incumplimiento de los plazos en sede Fiscal……. 77

Tabla 16. El mecanismo de control de plazos evita la delación de los procesos por el delito de corrupción de funcionarios en Coronel Portillo……. 78

Tabla 17. Cumplimiento de los plazos en los procesos penales en general y, en particular en los delitos de corrupción de funcionarios en Coronel Portillo……. 79

Tabla 18. Cumplimiento de los plazos fijados paras las diligencias preliminares y la investigación preparatoria en sede Fiscal, según opinión de los abogados de Ucayali……. 80

Tabla 19. Las veces que los Abogados solicitan al Fiscal que dicte la disposición correspondiente al vencimiento de los plazos… 81

Tabla 20. El Juzgado Penal de Investigación Preparatoria ha ordenado la conclusión de la Investigación Preparatoria al verificar el vencimiento de su plazo……. 82

Tabla 21. Cumplimiento de los plazos fijados en el Nuevo Código Procesal Penal en la Provincia de Coronel Portillo en los delitos de corrupción de Funcionarios……. 83

Tabla 22. Causas para el incumplimiento de los plazos en Sede Fiscal……. 84

Tabla 23. Cumplimiento de los plazos en los procesos penales en general y, en particular, en los delitos de corrupción de funcionarios en Coronel Portillo…… 85

Tabla 24. Duración de las diligencias preliminares……. 86

Tabla 25. Duración de las Investigación Preparatoria…….. 87

Tabla 26. Audiencia de control de plazos para las diligencias preliminares…….. 88

Tabla 27. Audiencia de control de plazos para la investigación preparatoria…….. 89

Tabla 28. Resolución que ordena la conclusión de la Investigación Preparatoria…….. 90

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura 1. Cumplimiento de los plazos fijados para las diligencias preliminares y la investigación preparatoria en sede Fiscal, según opinión de los fiscales provinciales de Coronel Portillo especializados en delitos de corrupción……. 63

Figura 2. Las partes, vencidos los plazos, solicitan al Fiscal dicte la disposición correspondiente…….. 65

Figura 3. Aceptación de las Fiscalías al pedido de las partes para que dicten la disposición que corresponda al vencimiento de los plazos…… 66

Figura 4. Citación a audiencia de control de plazos…….. 67

Figura 5. El Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, al verificar el vencimiento de los plazos, ordena la conclusión de la Investigación Preparatoria……. 68

Figura 6. Los Abogados recurren a articulaciones maliciosas parta dilatar el proceso……. 69

Figura 7. Cumplimiento de los plazos en los procesos penales y, en particular, en los delitos de corrupción de funcionarios en Coronel Portillo……. 70

Figura 8. Motivo para el incumplimiento de los plazos en sede fiscal.. 71

Figura 9. Los mecanismos de control de plazos evitan la dilación de los procesos por los delitos de corrupción de funcionarios en Coronel Portillo…… 72

Figura 10. Citación a audiencia para resolver duración excesiva o

plazo irrazonable de las diligencias preliminares…… 73

Figura 11. Los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria ordenaron la conclusión de la Investigación Preparatoria, al verificar que su plazo había vencido…… 74

Figura 12. Los abogados recurren a articulaciones maliciosas para dilatar el proceso……. 75

Figura 13. Cumplimiento de los plazos fijados en el Nuevo Código Procesal Penal……. 76

Figura 14. Causas para el incumplimiento de los plazos en sede Fiscal……. 77

Figura 15. El mecanismo de control de plazos evita la delación de los procesos por el delito de corrupción de funcionarios en Coronel Portillo……. 78

Figura 16. Cumplimiento de los plazos en los procesos penales en general y, en particular en los delitos de corrupción de funcionarios en Coronel Portillo……. 79

Figura 17. Cumplimiento de los plazos fijados paras las diligencias preliminares y la investigación preparatoria en sede Fiscal, según opinión de los abogados de Ucayali……. 80

Figura 18. Las veces que los Abogados solicitan al Fiscal que dicte la disposición correspondiente al vencimiento de los plazos… 81

Figura 19. El Juzgado Penal de Investigación Preparatoria ha ordenado la conclusión de la Investigación Preparatoria al verificar el vencimiento de su plazo……. 82

Figura 20. Cumplimiento de los plazos fijados en el Nuevo Código

Procesal Penal en la Provincia de Coronel Portillo en los delitos de corrupción de Funcionarios……. 83

Figura 21. Causas para el incumplimiento de los plazos en Sede Fiscal……. 84

Figura 22. Cumplimiento de los plazos en los procesos penales en general y, en particular, en los delitos de corrupción de funcionarios en Coronel Portillo…… 85

Figura 23. Duración de las diligencias preliminares……. 86

Figura 24. Duración de las Investigación Preparatoria……. 87

Figura 25. Audiencia de control de plazos para las diligencias preliminares…….. 88

Figura 26. Audiencia de control de plazos para la investigación preparatoria…….. 89

Figura 27. Resolución que ordena la conclusión de la Investigación Preparatoria…….. 90

RESUMEN

La presente tesis tuvo como objetivo primordial Determinar de qué manera el mecanismo de control de plazos evita en el retardo de la administración de justicia en los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel Portillo periodo 2016-2017. El tipo de investigación fue aplicada, de nivel descriptivo explicativo y retrospectivo. El diseño utilizado en la investigación fue no experimental de nivel descriptivo simple. La muestra, materia de estudio estuvo conformada por tres (03) Fiscales Especializados en delitos de corrupción de funcionarios; cuatro (04) Jueces de investigación preparatoria; veinte (20) abogados del Colegio de Abogados de Ucayali; cinco (05) carpetas fiscales y cinco (05) expedientes judiciales. Para la recolección de datos se utilizó la técnica de la encuesta, teniendo como instrumento el cuestionario, dirigido a los jueces, fiscales y abogados; asimismo se utilizó fichas de registro que sirvió para realizar el análisis de las carpetas fiscales y expedientes judiciales. Los resultados nos demuestran que los fiscales provinciales, en su mayoría, no observan los plazos fijados en el Nuevo Código Procesal Penal para las diligencias preliminares y la investigación preparatoria en los procesos por los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel Portillo. Los datos obtenidos fueron procesados en un sistema estadístico del programa Excel 2010.

Palabras claves: Plazos; control; delito; dilación de procesos; investigación.

ABSTRACT

The main objective of this thesis was to determine how the deadline control mechanism avoids the delay in the administration of justice in crimes of corruption of officials in the province of Coronel Portillo, period 2016-2017. The type of research was applied, descriptive, explanatory and retrospective. The design used in the research was non-experimental with a simple descriptive level. The sample, subject of study, was made up of three (03) Prosecutors Specialized in crimes of corruption of officials; four (04) preparatory investigation judges; twenty (20) attorneys from the Ucayali Bar Association; five (05) fiscal folders and five (05) judicial files. For data collection, the survey technique was used, using the questionnaire as an instrument, aimed at judges, prosecutors and lawyers; Likewise, registration files were used that were used to analyze the fiscal folders and judicial files. The results show us that the majority of the provincial prosecutors do not observe the deadlines set in the New Criminal Procedure Code for preliminary proceedings and preparatory investigation in the processes for crimes of corruption of officials in the province of Coronel Portillo. The data obtained were processed in a statistical system of the Excel 2010 program.

Keywords: Deadlines; control; crime; delay of processes; investigation.

INTRODUCCIÓN

El agudo problema que significa la dilación excesiva e irracional de los procesos penales y, en particular, de los procesos relacionados con los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel Portillo, ha sido la motivación para realizar el presente trabajo de investigación.

A nadie beneficia que un proceso penal común dure más de tres años en el mejor de los casos y cuando se trata de procesos complejos su duración es mayor a los cinco años. Por eso la mayoría de los internos en los penales están en la condición de imputados, es decir, sin sentencia, siendo muchos de ellos inocentes.

El Nuevo Código Procesal Penal del año 2004, en su afán de evitar la dilación de los procesos, ha establecido el mecanismo de control de plazos, lo que evidentemente es plausible, pero este mecanismo sólo es aplicable en la Investigación Preparatoria, primera etapa del proceso, más no así en la etapa intermedia ni en el juzgamiento, lo que, como es lógico, no soluciona el problema.

Entre los factores que inciden en la dilación de los procesos encontramos a la escaza formación jurídica de los fiscales, la falta de medios logísticos en las fiscalías, la sobrecarga procesal y la actuación maliciosa de los abogados.

Los Juzgados de Investigación Preparatoria, siempre a pedido de las partes, realizan audiencias de control de plazos, en las que se establece que las fiscalías no han cumplido con los plazos, por lo que dictan la resolución que ordena la conclusión de la investigación preparatoria.

Sin embargo, este mecanismo de control de plazos no siempre evita la dilación de los procesos penales comunes, porque simple y llanamente no se

aplica en la etapa intermedia ni en la etapa del juzgamiento, que son las etapas subsiguientes del proceso.

La presente investigación ha llegado a conclusiones irrefutables y, en base a ellas, hace las recomendaciones pertinentes, que esperamos sea de utilidad para la comunidad jurídica de nuestra región.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La observancia de control de plazos en los diferentes delitos reglamentados por el orden legal y con excesiva notoriedad en los procesos penales; desde siempre fue uno de los álgidos problemas y una constante amenaza para la seguridad y libertad del imputado. Como es sabido, durante el proceso los derechos del imputado son limitados y muchas veces anulados plenamente, sometiéndoles a una permanente incertidumbre sin saber un pronunciamiento veraz de su situación jurídica, debido a que el procesado no contaba con un específico mecanismo de control de plazos definido para perseguir las actuaciones del Ministerio Público:

Cuando se realizaban las investigaciones preliminares, tanto en sede fiscal y judicial, se desenvolvían mecanismos de criterios y vías de interpretación de la norma jurídica en concordancia con los convenios internacionales suscritos y ratificados por el Perú, como un derecho fundamental para el ser humano, propio de los estados democráticos.

En ese sentido, el artículo 7° numerales 1º, 5° y 8º de la Comisión Americana de Derechos Humanos (CADH) declara: “Que cualquier individuo posee derecho a ser oído, empleando las correspondidas garantías y dentro de un término razonable, mediante un magistrado o juzgado adecuado, autónomo y demostrando imparcialidad, determinado precedentemente por la ordenanza”.

Asimismo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), fue quien cumplió un papel muy importante sentando los cimientos de la

expresión “plazo razonable”, en el que mostraba que el Magistrado debe evaluar el período del sumario para valorar con la intervención de algunos razonamientos: la continuación de la detención, o cárcel preventivo y su naturaleza, las implicaciones individuales del apresado, el obrar del incriminado por el lado que haya dilatado el proceso, las dificultades para investigar el caso de tipos complejos, la forma que fue conducida la investigación y el proceder de las potestades.

Posteriormente, fue regulado en cuatro criterios por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH): lo complejo del sumario, la acción o comportamiento judicial del incriminado, el comportamiento de las potestades reglamentarias, y el deterioro generado por el lado jurídico del sujeto involucrado en el juicio.

De igual manera, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCyP) consagra el derecho con el que cuenta todo individuo acusado por un delito a ser enjuiciado sin retrasos indebidos.

Del mismo modo se encuentra la Convención Europea Protectora de Derechos Humanos, en cuyo artículo 6°, inciso 1°, establece que toda persona posee el derecho que su causa o conflicto sea escuchado abiertamente y supeditado a plazos razonables conducido por un juzgado independiente, equilibrado y demostrando imparcialidad.

De acuerdo a ello el mecanismo de control de plazo cumple un papel muy importante porque han sido instaurados específicamente para el imputado en un delito. Según Horvitz y López (2002), el control de plazos: no es otra cosa más que el control procesal, compuesto por dispositivos legales para fiscalizar la acción perseguidora del Ministerio Legal,

principalmente en el momento en que perturben derechos elementales. (p.135)

La casación N° 144-2014-Ancash, contribuyó en llenar un vacío normativo al establecer y confirmar los demás precedentes, que las diligencias preliminares rigen estrictamente por un tiempo necesario y no deben permanecer por un tiempo desproporcionado, bajo la amenaza de una acusación, sino asegurando la resolución pronta de su situación jurídica del acusado.

El Nuevo Código Procesal Penal en su artículo 343 regula el control del plazo, estableciendo que, si vencidos los plazos previstos, el Fiscal no da por concluida la Investigación Preparatoria, las partes pueden solicitar su conclusión al Juez de la Investigación Preparatoria.

Pero, a diferencia de otros delitos en los delitos contra la Administración Pública, específicamente en delitos de corrupción de autoridades o servidores públicos, estos mecanismos de control de plazos son utilizados por el lado del procesado, no están respondiendo positivamente porque siempre impera la impunidad e inmunidad y a su vez estos delitos prescriben o son archivados por falta de sustento con mayor frecuencia.

Es más, reiteradamente se observa que los plazos en esos pleitos punitivos se notan paralizados por el inconveniente de retardos en el trámite por el lado del órgano interno del Ministerio Público y que evidentemente obedecen en mayor número a la peligrosa traba de la sobrecarga procesal.

En el distrito de Coronel Portillo los condenados por corrupción de funcionarios en el año 2016 fueron 28 y en el 2017 13. Los que estaban en

proceso de investigación llegaban a un total de 1379 en todo el país.

El Poder ejecutivo al contar con la presión mediática y de la población propuso la imprescriptibilidad de estos delitos aprobando el Proyecto de Ley de reforma del articulado 41° de la Carta Magna, concretándose el 20 de agosto del 2017, mediante Decreto Supremo Nº 30650, donde añade con especial énfasis a ciertas trasgresiones encontrándose la contravención del cohecho pasivo propio, tipificado en el articulado 393° del Código Penal, corrupción de funcionarios, para evitar cualquier límite temporal en su persecución y sanción y así impedir su impunidad.

Como es de verse, el control de plazos establecido en nuestra norma procesal penal, no solo constituye una institución jurídica nueva, sino importantísima para evitar que el proceso penal sea innecesaria y maliciosamente dilatado y, antes bien, concluya en un plazo razonable, razón por la que se realizó este trabajo de investigación, con el propósito de aportar criterios para evitar que los procesos penales no concluyan por prescripción ni por falta de pruebas.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿De qué manera el mecanismo de control de plazos evita el retardo de la administración de justicia en los procesos por los delitos de corrupción de funcionarios en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2016 - 2017?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cómo el mecanismo de control de plazos es utilizado por la defensa técnica del imputado para dilatar el proceso en los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2016-2017?

- ¿Cómo los operadores de justicia aplican el mecanismo de control de plazos para evitar la dilación del proceso en los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2016-2017?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Determinar de qué manera el mecanismo de control de plazos evita en el retardo de la administración de justicia en los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel Portillo periodo 2016-2017.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar como el mecanismo de control de plazos es utilizado por la defensa técnica del imputado para dilatar el proceso en los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2016-2017.

- Determinar cómo los operadores de justicia aplican el mecanismo de control de plazos para evitar la dilación de los procesos en los delitos de corrupción de funcionarios en la

provincia de Coronel Portillo, periodo 2016-2017.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General

- El mecanismo de control de plazos, no siempre, evita la dilación de los procesos en los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2016-2017.

1.4.2. Hipótesis Específicas

- El mecanismo de control de plazos, no siempre, evita que la defensa técnica del imputado logre su propósito de dilatar el proceso en los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2016-2017.

- Los operadores de justicia aplican el mecanismo de control de plazos para evitar la dilación de los procesos por el delito de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2016-2017.

1.5. VARIABLES

1.2.1 Variable Independiente

- El control de plazos.

1.2.2 Variable Dependiente

- Dilación de los procesos.

1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

La operacionalización de las variables se describe en la Tabla 1.

Tabla 1. Operacionalización de las Variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ALTERNATIVAS
V. Independiente **El control de plazos**	- Factores prevalentes	- Promulgación de Medidas preventivas por organismos internacionales. - Intervención del CADH, TEDH, Constitución Política del Perú. - Regulación Código Procesal Penal.	a. SIEMPRE b. A VECES c. POCAS VECES d. NUNCA
	- Cumplimiento de plazos	- Estrategias dilatorias y entorpecimiento por parte de la fiscalía y de los imputados.	a. SIEMPRE b. A VECES c. POCAS VECES d. NUNCA
	- Carga procesal	- Carpetas fiscales de delitos de corrupción de funcionarios.	a. SIEMPRE b. A VECES c. POCAS VECES d. NUNCA
V. Dependiente **Dilación de los procesos**	- Nivel de conocimiento de la norma por parte de los fiscales.	- Falta capacitar a los operadores de justicia. - Conocimiento de los mecanismos de defensa por parte de la defensa técnica.	a. SI b. A VECES c. POCAS VECES d. NUNCA
	- Medidas coercitivas	- Imposición de penalidades suspendidas y archivamientos por falta de sustento.	a. SIEMPRE b. A VECES c. POCAS VECES d. NUNCA
	- Índice de procesos con audiencias de control de plazos.	- Tasas de procesos resueltos en los juzgados de investigación preparatoria.	a. SIEMPRE b. A VECES c. POCAS VECES d. NUNCA

	- Índice de proceso con resolución judicial de conclusión de la investigación preparatoria	-Tasa de incidencia en los juzgados de investigación preparatoria en la provincia Coronel Portillo 2016, 2017.	a. SIEMPRE b. A VECES c. POCAS VECES d. NUNCA

1.7. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

1.7.1. Justificación

La presente investigación encuentra su justificación, debido a que las materias por delitos hacia la administración pública en la modalidad de corrupción de funcionarios en la actualidad solo se localizan en procesos y otros se localizan estancados, ya que la mayor parte de esos empleados procesados entienden de los mecanismos de defensa, medio con el que cuenta el procesado provocando con ello la constante evasión y dilatación del proceso incluso para provocar el archivo de sus casos, no logrando el objetivo deseado por el Ministerio Público quien es el facultativo del accionar correccional y del esclarecimiento de los hechos en convenio con la Policía Nacional, pues a falta de pruebas incriminatorios el proceso se cae y el fiscal de la investigación preparatoria no puede sustentar su acusación.

1.7.2. Importancia

La importancia será para que nuestras autoridades judiciales puedan tomar cartas en el asunto y financiar más capacitaciones y seminarios a nuestros Fiscales y Magistrados de salas de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo, ya que es un problema real en como direccionar el proceso de manera óptima y de esta forma mejorar y sobrellevar los mecanismos del control de plazos y poder concluir el proceso sancionándolos y no caer en el círculo vicioso del retardo procesal y por ende la sobrecarga de expedientes, que estos malos funcionarios proponen para evadir el proceso aun utilizando sus medios económicos e influencias en el medio en el que se desenvuelven.

Así mismo servirá esta investigación como antecedentes para otras investigaciones.

1.8. VIABILIDAD

Para la realización de este proyecto se dispone con la vía directa de acceso a los juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios ya que será necesaria la constatación verídica de los casos en proceso, sentenciados e incidencia en la comisión de estos delitos.

1.9. LIMITACIONES

La investigación se desarrollará de acuerdo a los años especificados 2016 y 2017, y en los juzgados especializados en delitos de Corrupción de Funcionarios de la provincia de Coronel Portillo.

La presente investigación posee la variable cual es la verificación de que, si el mecanismo de control de plazos con el que se ampara cualquier enjuiciado en delitos correccionales para maniobrar en la investigación preliminar e investigación preparatoria tal como lo dicta el articulado 71 inciso 4 del Código Penal vigente, contribuye al retardo de la administración de justicia en los procesos de delitos de corrupción de funcionarios o servidores públicos.

Escasa bibliografía doctrinaria y de antecedentes de trabajos investigativos a nivel internacional y local.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. A Nivel Internacional

Martínez (2017), en su tesis denominada: Análisis de la fase de investigación en el juicio penitenciario; desarrollada en México, el mismo que llegó a las siguientes conclusiones:

El juicio penitenciario en el Gobierno Mexicano, se halla organizado de forma que sea funcional, desarrollado por una serie de etapas definidas cada una con sus características, siendo de gran importancia llevar acabo cada una de las etapas para el buen funcionamiento del sistema, así como para poder esclarecer los hechos o, en su caso, dirimir controversias entre víctima y victimario, llegando así a la justicia como lo marca la legislación.

Los partícipes en la etapa de investigación (trilogía investigadora) deben ser personas preparadas y expertos en la materia, para poder llevar acabo sus funciones adecuadamente, Asimismo, en la etapa de investigación, el magistrado de control tiene como función la actividad de la valoración de las pruebas, de manera que el criterio solo emanara de una sola persona, - Debe de existir un control más riguroso referente al Ministerio Público respecto a formulación de una acusación. (p.151)

Díaz (2016), en su tesis investigativa denominada: “El tipo del injusto en delitos de colusión y transacción incongruente en el ordenamiento jurídico territorial”; desarrollada en Salamanca-España, la cual concluye con una serie de causas:

La escasez de vías que perjudiquen menos al Derecho Punitivo a favor de la lucha contra la corruptela en el contrato oficial: la carestía de una política delictiva en transgresiones de complicidad y negociación incompatible.

La contratación estatal constituye la actividad gubernamental más vulnerable a la corrupción, según la OCDE y Trasluz Internacionalista. Aduce que ello tiene raíz a la conjunción de 02 componentes: las enormes operaciones de capital que se invierten en las contrataciones del Gobierno y el lapso de interacciones que estas favorecen en la sección pública y privado.

Los efectos nocivos de la corrupción en este ámbito inciden en lo económico, pero también en lo político y socialmente. Así mismo a los deshonestos mandos del capital estatal genera cuantiosas pérdidas económicas dentro el Gobierno; y al igual instante, denigran la tarea de los poderíos públicos y escinden las atribuciones de los habitantes, que no alcanzarán aprobar a bienes estatales de calidad.

Delante de la crisis del inconveniente, el Gobierno territorial ha tomado normas preventivamente de acometimiento en el perímetro administrador. En las iniciales se encuentran la implementación de regímenes de contrataciones estatales; entretanto que las siguientes, se tiene al régimen de responsabilidad administrativo-funcional. (Pp.375-376)

2.1.2. A Nivel Nacional

Se encontraron antecedentes relacionados al control de plazos y delitos de corrupción de funcionarios:

Leva (2018), en su investigación titulada: “Dilaciones del proceso punitivo ante el plazo razonado de delitos de corrupción de funcionarios públicos, Distrito Fiscal de Madre de Dios – 2017”, en donde identificó 4: componentes asociativos del Ministerio Público que crean las dilataciones en el juicio:

En un 36% la carencia de recursos humanos y en un 27% la carencia de recursos materiales para el adecuado desarrollo de la investigación en transgresiones de corruptela de funcionarios públicos.

Por la parte del imputado, se reconoció como secuela dilatoria del inculpado en transgresiones de corruptela de funcionarios que, en un 36% ocasiona limitaciones de los derechos del incriminado; y en un 47% vulnera el derecho a ser juzgado en un plazo razonable.

Así mismo se identificó como motivo de ampliación y duración de la investigación en delitos de corrupción de funcionarios públicos en un 47% la actuación de cuantía demostrativa de episodios de indagación y en un 47% que el tipo punitivo implica más de cuantía transcendental de inculpados y lastimados.

Finalmente, se constituye como criterio de razonabilidad para la extensión del plazo de razonabilidad en un 43% la carga procesal y las actuaciones diligénciales; en un 33% las carencias logísticas en el Ministerio Público y en un 23% la complicación del contenido en el desarrollo de las actuaciones de investigación en delitos de corrupción de funcionarios públicos en el distrito fiscal de Madre de Dios. (p.145)

Paredes (2017), en su tesis titulada: “Delitos de Corrupción de funcionarios y asalariados públicos en Gobiernos Locales”, desarrollada en

Lambayeque en la que obtuvo las siguientes conclusiones:

El resultado indica a límite patrio concurren 30.913 cuestiones de infracción de corruptela en diligencia, de los que en departamento Lambayecano se indagan 1293 asuntos, habiendo las instituciones muy afectados en el departamento, las administraciones departamentales y los municipios a nivel distrital a 1,3 de poblaciones necesitados ante 03 períodos.

Se pudo probar que los acervos ciertos en el Derecho Punitivo para eliminar el quebrantamiento de corruptela si son competentes o convenientes.

A pesar de ello, razonamos que su no cognoscibilidad por el punto de los habitantes restringe los resultados deseados. La confirmación de inexactitudes adentro del ente reglamentario. (Pp.119-121)

Vargas (2014), en su tesis denominado: “El plazo razonado en la dilación de la Investigación Preliminar”, investigada en la ciudad de Ica, a cuyas conclusiones llegó:

En proporción a la conversación realizado a los magistrados se ha urgido que consideren primordial para retrasar su indagación los acontecimientos complicados, averiguando, que la complicación se precisa acorde a la causal señalado en el Articulado 342º del Código Jurídico Punitivo; hechos característicos: falta de pruebas, ausencia del acusador, declarante y sindicado; a ofrecer su manifestación, el acusador que no muestra las probatorias que son de su total carga, no se ha conseguido la identidad en sus genéricos del inculpado y los institutos (Policía Gubernativa, Departamento Médico Jurídico, Instituto de Criminalística y

Grafologías, Procuradurías Oficiales y otros institutos públicos y privados que forman pieza en el sumario).

Se definen sucesos casuales: la obligación judicial, los avisos que no se realizaron debidamente o pertinentemente a los individuos procesados, sitio geográfico de circunstancias que se averiguan en zonas alejadas que la proximidad de los involucrados a las diligencias se requieren de tregua y la escasez de instrumentales especializados y la modernidad reglamentaria, y otros contextos, que entorpecen el accionar del fiscal para emitir disposición del investigativo adentro de un término lógico inapreciable. (p.120)

Cadillo y Jara (2018), en su tesis titulada: “Las influencias de la benignidad de las penalidades en delitos de Corruptela de funcionarios, Huaraz 2015 - 2016”, desarrollado en Huaraz. En la que, arribaron a las siguientes conclusiones:

Existe una correlación fuerte y significativo frente al predominio de las benignidades de las penalidades en el acrecimiento de transgresión de corruptela de funcionarios, Huaraz 2015 – 2016; ello, se infiere de las deducciones investigativas, el 58% de los ejecutores legales, la penalidad que recogen los decretados por corrupciones de funcionarios en la localidad y nación son benévolas; por otro lado, el 48% las benignidades de las penalidades, forja que se acrecienten aquellos delitos. Ello, debido a la benignidad de la Ley o la benignidad en cuanto a la aplicación o ejecución de la pena por parte de las autoridades Jurisdiccionales, constituyéndose en elementos altamente influyentes para que los funcionarios o servidores públicos cometan delitos de corrupción o en su defecto la Ley Penal no

cumpla con uno de sus fines trascendentales como es la prevención de delitos y faltas. Los resultados obtenidos en la investigación realizada a los operadores jurídicos, en el caso de delitos cometidos por los funcionarios públicos, delitos como peculado, enriquecimiento ilícito, colusión y cohecho, perjudica enormemente al Estado.

Finalmente, las primordiales raíces de las benignidades de las penalidades de estos delitos se deben a la falla de imposición social y la falla de políticas criminales de combate frente a la corruptela. (Pp. 117-119)

Cevallos (2018), en un informe temático N° 2016-2017, “Delitos de Corruptelas en patrias del terruño: Cuadro sistemático, Estadísticas y legislación comparada”, el cual obtuvo estas conclusiones:

Los delitos de corruptela se hallan tipificadas en la Compilación Punitiva; estando las penalidades que se utilizan en el asunto patrio se localizan, por lo habitual, en un patrón frecuente confrontándolo con las restantes naciones examinados; aun así, corresponde contemplar la divergencia en el trato de irrefutables correctivos tal la invalidación y sanciones; ya que, supongamos, en el asunto patrio, logra ensancharse inclusive por 10 períodos, entre tanto en Chile la transgresión alcanza ser perpetuo.

El avance reglamentario establece que los que ejecutan infracciones de corruptela acaten de forma cierta con la censura asignada.

Corresponden envolver además de los infractores, a su entorno exterior, a fin de desalentar a cometer la comisión de esas infracciones; ya que ese adelanto solo envuelve la certeza de la penalidad, más no impide la disminución del período de la penalidad, pues la reglamentación real

logra someter la condena a asignar en condicionales de culminación anticipada y confesión sincera, etc. (p.21)

Palomino (2016), en su tesis titulada: Archivamientos de los asuntos por delitos de Corrupción de funcionarios en los distritos Judiciales de San Martín y Lambayeque, periodo 2016", obtuvo las siguientes conclusiones:

Se obtuvo resultados en cuanto objetivo de conocer el porcentaje y las causas de archivamiento en las Carpetas Fiscales, por contravenciones de corruptela de funcionario, del distrito Fiscal de San Martín, en el tiempo 2016, el motivo de que el caso no crea delito, es en mayoría el inventario de archivamientos es el 54%, además se consiguió aclarar que en segundo lugar se encuentra las causas de inexactitud de sospechas reveladoras en la existencia de un delito y la inexactitud de conjeturas para la vínculación del suceso con el inculpado, con el 41% cada una, en tercer lugar se demostró que la causalidad que muestran raíces de decadencia predichas en la legislación, con el 10% de muestrario de ficheros fiscalizadores, además las causas en lo que el hecho no es justiciable penalmente, con el 05%, como también, el acuerdo entre las partes con el 2% de índice de archivamiento. Ultimadamente tenemos la causal que presentan causas de extinción previstas en la ley, con el 3% como índice menor de archivos. (p.70)

2.1.3. A Nivel Local

No se encontró antecedentes de la investigación en la provincia de Coronel Portillo.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.1.1. El Derecho Penal

Al respecto, Peña (2013), define: El Derecho Penal como ciencia o vía de control social, recibe un orden de labores, de actuaciones y de oficios, volviéndose muy complicados frente a contenidos personales y violentos, por el lado de que, si su misión originaria es la de certificar la libertad, a través de la imposición de sanciones punitivas, esta se vuelve en tarea dificultosa, en el momento en que su injerencia logra autoridad de manera más enérgica, y se torna muy dificultoso de solucionar. (p.102)

Siguiendo al mismo autor sustenta que: El derecho penal tiene por misión fundamental el de proteger preventivamente patrimonios legales, en tal sentido emplea las normas jurídicas penales fundamentado en una dupla llana, a comprender: primeramente, identificando la cobertura de la norma prohibida o norma de conducta que configura el nombre de tipicidad punitiva y, segundamente intimidado con un cuadro punible la infracción del supuesto de hecho, incidiendo así en los fines preventivo-generales de la penalidad. (p.365)

Dentro de ese mismo contexto, Hassemer (2004), refiere: Esa rigidez ante libertad y exigencia y los resguardos de derechos primordiales de la ciencia y las expectaciones que se orientan a ese dogmatismo, la ciencia del derecho punitivo corresponde resguardar la libertad que le es oportuna a modo de ciencia y, asimismo, debe argumentar su exigencia que procede de su esencia, empero como método práctico, corresponde ablandar esa tirantez, mediante el esquema garantista, que sustenta toda su edificación

teórico conceptual.

En esa misma línea de ideas, Cerezo (2000), argumenta que: La revelación de un Derecho Punitivo de autor es característica de una culpabilidad determinista, es decir, las razones etiológicas de la criminalidad se explican de una manera mono causalista, el individuo es facineroso desde que conserva una sucesión de peculiaridades antropológicos y sociológicos que lo describen como un ser antisocial, como un individuo peligroso para la convivencia pacífica de la sociedad.

Es la perspectiva fatal de la fechoría que censura al individuo por adecuar su personalidad a una determinada tipología ilustrada en los registrados de criminología, en la cual la Psicología a modo de ciencia humana adquiere una importancia destacada. El sujeto es responsable por el simple hecho de vivir en sociedad.

2.2.2. El Proceso Penal

Según, Pietro (s.f.) define: El derecho procesal punitivo es el vinculado de medidas reglamentarias, adecuadas al derecho estatal interno, que van a regular cualquier juicio de perfil punitivo a partir del empiece inclusive su final este con el Gobierno y los particulares; en otras palabras, a partir de la denuncia hasta el dictamen que podría ser condenatorio o absolutorio.

El mismo corresponde ser confrontado con los tipos punitivos. Pues también es importante la restitución de la cosa de la que se ha privado el agraviado o la reparación del daño causado con el delito.

Por lo tanto, las operaciones que se desenvuelven en el cuadro de

esos desarrollos son orientados a indagar, reconocer y el ocasional correctivo de aquellos comportes los que se encuentran tipificados a modo de delictuosos por el Ordenamiento Punitivo.

Asimismo, la finalidad que persiguen estos juicios punitivos, en última instancia, es llegar a mantener la ordenación Estatal. Las particularidades de su progreso penden de cada competencia.

Según, Gabriel (1993), añade que: El Proceso Penal, por su idéntica biósfera, viene combinado de series de episodios llamados "judiciales" y el destino es obtener, mediante un ligado encadenado legal y reglamentario, la confección de un dictamen interno que resuelva un explícito problema y que, eventualmente, origine su realización. (p. 28)

2.2.2.1. Los Preceptos Habituales del Derecho Punitivo

El Precepto de Legalidad

Según Muñoz (2003), refiere: Por este precepto la intromisión correccional gubernamental, al especificar el incumplimiento como al calcular, designar y cumplir sus resultados, administrándose con el “señorío constitucionalista”, teorizada a modo de dicción del “propósito universal”, y poseer la representación de limitar el control arbitrario e incondicional del consentimiento punitivo oficial. “El reglamento correccional exclusivamente logra ser aplicado por las entidades instaurados por ordenanzas para aquella ocupación y ninguno alcanza ser penado acaso en condición de un veredicto basado en “nullum crimen nulla poena sine indicio”. Rescatando que el magistrado debe regir sus decisiones acordes a los dispositivos que emanan de los tipos punitivos y no con criterios calificativos propios.

El Precepto de lesividad

Requiere de la infracción de un bien lícito privilegiado, vale decir, que la conducta instituya un auténtico y efectivo postulado de antijuricidad punitivo. (Polaino, 2004)

El Precepto de proporcionalidad de las condenas

En base a Castillo (2004), comenta: El precepto de proporción corresponde emplear en cualesquiera contornos del que hacer legal, innegablemente en el que posee un significativo espacio de probatoria es en derecho correccional, exclusivamente en este porque se intima castigar comportes delictuosos con el menoscabo de atribuciones de la libertad. El dominio correccional del Gobierno (ius puniendi) se revela con establecerse correctivos de las actuaciones previo definido a modo delictuoso, por lo demás se debe valorar la eficiencia en tres perímetros: la disposición reglamentaria de las penalidades (se refiere a las penalidades que de forma imprecisa y habitual el representante predice en los otros prototipos punitivos); la disposición reglamentaria de la penalidad (se refiere a lo concreto que en cada caso realiza el magistrado al sancionar con un correctivo determinado al individuo que comete un comportamiento delictuoso); la disposición administradora de la condena, se convierte en la ejecución del correctivo y se relaciona con el aplicativo del beneficio penitenciario que decreta el magistrado adecuado. (p.16, Exp. 0010-2002-AI/TC, citado, f. j. 139).

2.2.2.2. La Teoría del Delito

La doctrina reglamentaria del delito investiga al delito a nivel jurídico.

Según, Zaffaroni (1998), Intima implantar la infracción comenzando con el recodo sensorio del orden reglamentario. La doctrina de la infracción escruta las particularidades habituales que corresponden poseer cualquier comportamiento para ser calificado como una transgresión. Estos distintivos habituales vienen a ser: tipicidad, antijurídico y culpa. (p.59)

- **El Delito**

De acuerdo con Carrara (1957) define: El delito viene a ser la infracción de la ordenanza del Estado promulgado para proteger la seguridad ciudadana, resultante de un acto externo del sujeto, positivo o contradictorio, verosímilmente censurable y político dañino.

En su noción jurídica, es cualquier evento mortal intencional el cual se adecua al presupuesto jurídico de una ordenanza punitiva. También sustenta, que el quebrantamiento es un objeto legal (instauración de la ordenanza) y no un fenómeno social (ente de hecho), lo que indica que es un sujeto jurídico ya que es contradictorio frente al hecho del individuo y la ordenanza. Debido a ello no precisa a manera de acción más bien en infracción, suponiendo así que la antijuridicidad debe ser la naturaleza del delito y no solamente su componente. (Pp. 63-64)

- **Componentes de Teoría del Delito**

La Tipicidad

A través de la tipicidad, el ejecutor funda una terminante medida o sanción (causalista de manejo del imperio correccional), dentro de un explícito perfil de proceder que queda perjudicial en la sociedad, y precisamente, los entes de la colectividad logren acomodar su proceder

acorde a lo instado por el software reglamentario, correspondiendo en tal caso, detallar en manera nítida, resumida y perceptible la actitud instada o indebida, de modo usual y abstracto. (Navas, 2003)

La Antijuricidad

Según, López (2004) señala: Es aquel sucedido consciente y característico que transgrede el postulado de la regla punitiva, lastimando o colocando en riesgo acervos y logros amparados por la norma. Igualmente es un litigio impreciso, en la refutación cierta en el consumado y el orden reglamentario. El presupuesto del antijurídico viene a ser el tipo punible y este a su vez es el componente detallado del delito, también es el componente valorativo. Verbigracia: el asesinato se sanciona solamente si es antijurídicamente; pero si se argumenta por justificada protección no es delito, pues aquellas actuaciones cesan de ser antijurídicos no obstante estén típicos. (p.181)

En suma, antijuricidad es la conducta del agente que no está amparada por el derecho.

La Culpabilidad

Para Muñoz (2007), refiere: Es una concepción fundamental en la consumación de la expiación, ya que contribuye el siguiente y primordial elemento de su magnitud, la aportación intrínseca del ejecutor en el acontecimiento sitiado. Dicho de otro modo, concuerda la corrección a lo que el individuo realizó y no a lo que el individuo existe, aislando así el difícil derecho punitivo de autor. El cimiento concreto de la culpa se debe escrutar en la labor motivada de la medida punitiva. (p.404)

2.2.2.3. El Control de Plazo

Tal como Rivas (s.f.), sustenta: El control de términos es una característica definida de tutela de derecho, el cual merece una ordenación autónoma de esta, por su enorme jerarquía dentro del vigente régimen jurídico. En el Nuevo Código Procesal Penal está regulado en los artículos 342, numeral 2, y 343, numeral 3. (p.1-2)

Del mismo modo, Neyra (2010), acota: Constituye un requerimiento para desarrollar los eventos legales. Asimismo, el plazo se constituye como un garante derivado del precepto de determinacionalidad de las ordenanzas, ya que cualquier perjuicio que se haga a ciertos habitantes debe estar reglamentado en cualquiera de sus exteriores y primordialmente es el plazo. En otras palabras, la ordenanza tiene que implantar cuanto es la subsistencia del rebuscamiento al cual vincula al habitante, de allí pues que el sumario tiene que poseer término.

Por lo mismo la disciplina estableció que el plazo viene a ser el lapso de período interiormente del que corresponde ser ejecutado un acto judicial. Esta significación corresponde distinguir de la del término, que indica el instante preciso en que se ejecuta la acción, con enunciado de data y duración que corresponde verificarse ésta. (Pp.148-149)

El Plazo Razonado en la Investigación Fiscal

Necesariamente se debe de entender que el control de vencimiento razonado comprende cualquier fase de inspección de un sumario, de acuerdo con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos MINJUS (2014), señala:

Esto empieza en el momento en que se exterioriza la inicial acción de formalismo orientado hacia explícito individuo como probable responsable de cierto delito y termina cuando se dicta veredicto. (p.77)

Para comprobar lo razonable del vencimiento acorde al CIDH, incumbe razonar 04 razones (STC. N° 05350-2009-PHC/TC):

- **La complejidad del caso**: Donde se debe valorar exteriores de facto y derecho del sumario preciso, tales como lo referente al esclarecimiento de los hechos, el análisis jurídico de los mismos, las obstrucciones para obtener las pruebas, la multiplicidad de procesados o lastimados.
- **La presteza o comporte judicial del inculpado:** Esto logra ser concluyente para la rápida disposición del sumario o para su demora el que el imputado realice una conducta obstruccionista, que se advierta por la utilización abusiva e innecesaria de los instrumentales que le otorgan la ordenanza judicial.
- **La actuación de las potestades reglamentarias:** Para evaluar el comportamiento de las potestades reglamentarias es preciso tener presente: la carestía o penuria de los juzgados, la complicación del sistema judicial; y si estos hechos judiciales ejecutados contribuyeron, o no, a la rápida disposición del juicio punitivo.
- **El menoscabo generado en la realidad legal del individuo involucrado en el juicio:** Determinar si el transcurso del período del juicio punitivo incurre o interviene de modo relevante e intenso en la situación legal del peticionario. (p.51)

En base a ello, Neyra (s.f.), ilustra: Después de efectuar un estudio de los numerosos fallos emitidos por la Justicia Constitucional en que se revelan los criterios para determinar el plazo razonable dentro de la investigación preparatoria, se esquematizan: Criterios para la determinación del plazo razonable en la investigación fiscal:

- **Criterio Subjetivo**
  - La infundada ausencia del indagado a las órdenes del fiscalizador.
  - El camuflaje o denegación infundada a conceder averiguación selecta para el impulso investigativo.
  - Acudir de maléfica certeza a explícitos juicios constitutivos o habituales con la finalidad de infiltrar o detener el investigativo pre territorial.
  - Cualquiera de los comportes que escondan por final extraviar o evadir que los episodios investigativos lleven a formalizar de la acusación punitiva.

- **Criterio Objetivo**
  - La particularidad y cuantía de ocurrencias investigadas.
  - La multiplicidad de personajes en investigaciones.
  - Los peculios con la cual computa el ente investigativo.

Jurisdicción comisionada de la comprobación de la complicación del juicio, el fiscalizador o el magistrado del investigativo preparatorio:

Por esto el fiscalizador en este método acusador adversarial es el directivo del investigativo, y a razón de ello posee un vinculado de

facultades, como diseñar la estrategia investigativa acorde a la particularidad del incidente delictuoso, es por eso, aplicando una interpretación del articulado 342° numeral 2° del Código Procesal Punitivo del 2004 se concluye que el fiscal es quien determina la complejidad o no del investigativo, a saber, la sujeción del plazo investigativo en 04 (no complicado) u 08 períodos (complicado), tomando el magistrado de investigación preparatoria un control ex post de la medida fiscal, en el momento en que los restantes individuos judiciales discutan la razonabilidad del plazo. En resúmenes en la complicación investigativa, es eficaz la providencia fiscal que así lo exprese, correspondiendo ser solamente comunicado al magistrado del investigativo preparatorio. (p.7)

2.2.2.4. El Plazo Razonable y Celeridad Judicial

Enunciar el Término Razonado y Celeridad Procesal, es diferente, debido a que el primer punto se debe encauzar como una facultad del inculpado y el otro, a manera de deber, del director de equidad.

Del mismo modo, estos dos dispositivos, son preceptos judiciales en las cuales el inicial, apunta a que cualquier individuo posee la facultad a administrarle probidad, adentro de un período sensato y el siguiente a que cualquier soberano, a modo de obrador de equidad posee la obligatoriedad de emitir el atributo en el mínimo tiempo posible.

El Dictamen de Razonabilidad del Plazo, constituye un componente principal, que traducido es la facultad que posee cualquier sujeto a que se fije su realidad dentro de un asunto disciplinario, sin demoras que perjudiquen sus facultades esenciales.

Razón a ello, si ciertamente por un sector, está el compromiso del Gobierno de averiguar las transgresiones y los agravios, todo eso dentro del alcance, del precepto de celeridad judicial, corresponde cumplir adentro del plazo que marca la ordenanza, y dentro del Precepto de Plazos Razonables, en el mínimo período viable.

Siguiendo estos lineamientos trazados, además se debe tomar en consideración que, dentro el razonamiento del humanismo del derecho punitivo, el juicio punitivo rueda dentro de la órbita del elemento humano, concepto que no tiene un perfil exclusivo, sino, amplio, ya que involucra, a ambas partes.

2.2.2.5. El Mecanismo de Control de Plazo

De acuerdo a la norma jurídica los mecanismos de control de plazo, han sido instaurados, específicamente para el imputado en un delito, según Horvitz y López (2002), sustenta: “El mecanismo de control de plazo no es otra cosa más que una vigilancia judicial, instaurado por dispositivos legales en inspeccionar la acción perseguidora del Ministerio Legal, fundamentalmente en el momento en que perturben facultades esenciales”. (p.135)

Del mismo modo, Rivas (s.f), comenta: “Una interpretación literal del articulado 71° inciso 4° de la Nueva Compilación Jurídico Punitivo imputa valorar a modo de exclusivo personaje autorizado al inculpado en significado preciso. Evidentemente esto significa que los personajes certificados para ejercer esta tutela de facultades lo alcanzan concretar exclusivamente en diligencias preliminarmente y en el desarrollo del

investigativo preparatorio adecuadamente explicada; no siendo posible ejercitar el accionar de este garante constitucionalista en la Fase Intermedia, de Juzgamiento, Impugnatoria, ni mucho menos durante la ejecución de la sentencia". (p.6)

Del mismo modo, actúa en el momento en que son objetos de disposiciones limitativos de derechos; ilegales o de imposiciones ilícitas, debe concurrir en acceso de amparo al Magistrado de Garantías, esto es ante el Magistrado Investigativo Preparatorio el que habrá de cumplir el Control reglamentario y de garantía, cumpliendo así una relación directa entre el Fiscal y el Magistrado en esta etapa del sumario. Además de cumplir un rol de filtro de sus actuaciones con la finalidad de que ampare, salvaguarde, rectifique o decrete las órdenes correctivas adecuadas, protegiéndose así, las facultades del inculpado. Adquiriendo a manera de demarcación temporal la terminación del investigativo preparatorio. (p. 3)

Tal como, Horvitz y López (2002), acota: La afirmación del carácter autónomo del derecho en estudio no excluye su consideración como elemento integrante de garantías más amplias, como el derecho a la tutela judicial efectiva o el derecho al debido proceso. (p.72)

2.2.2.6. Plazos de las Diligencias Preliminares

Según, Sánchez (2009), define: La investigativa Preliminar, instituye uno de los grados de gran jerarquía en el juicio punitivo, debido a que en ocasiones va a decidir el dictamen punitivo. (p.89)

En base al articulado 334° numeral 2°, de la Nueva Compilación de Procedimientos punitivos indica que el vencimiento de diligencias

preliminares, acorde al articulado 3° del mismo cuerpo legal es de 60 datas, que fuera modificado a los 22 datas del curso setiembre período 2015 mediante Decreto Legislativo N° 1206, de proporción con lo señalado literalmente en el articulado 2° numeral a), de la ordenanza N° 30336, a lo menos que se produjera la aprehensión del individuo. A pesar de esto, la fiscalía alcanzará limitar un plazo diferente acorde las particularidades, complicación y situaciones de los cometidos en el centro investigativo. (p. 553)

En el articulado 334° inciso 2° del ordenamiento punitivo implanta que el que se piense perjudicado por extrema permanencia de diligencia preliminarmente, exigirá al fiscalizador su terminación y dictamine la medida que corresponda.

Por otra parte, en el articulado 343° inciso 2° del ordenamiento punitivo, decreta, dominados los vencimientos predichos, si la fiscalía no provee por acabada el investigativo preparatorio, los involucrados consiguen requerir su consumación al magistrado del investigativo preparatorio. Por consiguiente, el magistrado citará al fiscal y a los involucrados a audiencia para controlar el plazo, y en seguida de revisado las realizaciones y de escuchado a los involucrados, dictaminará la determinación que concierna.

2.2.2.7. Comentarios de la Casación N° 144-2012-ANCASH

Según esta casación si se trata de investigaciones complejas, el término cumbre de actividades primordiales consta de 08 meses.

Esta precisión tiene por finalidad el evitar la arbitrariedad que presumiría trasladar la indagación a plazos excesivos a lo determinado de la investigación preparatoria complicada.

Ocho meses para las diligencias preliminares implica un tope máximo para esa sub etapa que solicita la disposición fiscal concreta debidamente motivada para tan excepcional decisión con base en algunos de los supuestos que reglamentariamente facultan para eso y han de adoptarse antes de que el término originario de 60 datas ocurra fenecido.

2.2.2.8. El rol del Ministerio Público en el Plazo Razonable en el Investigativo Preliminar

Según, Sánchez (2009), sustenta: En concordancia con la Constitución Política del Estado, el Ministerio Público ejerce el monopolio de la actuación gubernamental y la labor punitiva, promoviendo de oficio o de parte.

Ya que en esta fase investigativo preliminar se rige bajo sus preceptos de los que destacan los de legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

La investigación está bajo la dirección del Fiscal contando con la ayuda de la Policía Nacional (Art. 67, numeral 1 del N.C.P.P.) quien debe reunir durante la investigación preliminar la existencia de suficientes elementos de convicción y así evidenciar su acusación frente al Magistrado punitivo. Eso no involucra la integra discreción y luego logre conservar perpetuamente el investigativo en trayectoria, ya que reconocido el presuntamente culpable y habiendo dado a comunicarse la recriminación, el sumario corresponde saltar a la fase de decisión en un período razonado.

Lo contrario ocurre en el supuesto de que no se posea reconocido al supuesto ejecutor y por lo mismo no se puso en conocimiento la imputación, en cuyo caso la investigación no tiene un límite temporal, sin perjuicio de la extinción de la actividad correctiva. ·

Ello se revela, a causa de la evaluación del plazo razonable que se inicia la vez que el inculpado adquiere noción de la imputación, que en muchos sumarios concuerda con la iniciación de las investigaciones preliminares. Lo anotado, no exime al Fiscal de la obligación de agotar los medios de investigación dirigidos a esclarecer la autoría de los cometidos. (p. 93)

Regulación: La intervención del Ministerio Público se haya regulado en los articulados 329° a 333°, del N.C.P.P.

2.2.2.9. La Investigación Preparatoria

De acuerdo con Sánchez (2009), refiere: “En el patrón del Ordenamiento de Instrucciones Punitivas se encuentra evidente que el inicio formal del juicio punitivo se determina con la emanación de la auto apertura del Instructivo. Pues ahora con el Nuevo Código Procesal Penal, la Investigación Preparatoria sustituye a la fase instructiva del sumario punitivo antiguo, el mismo que se encuentra a cargo del Fiscal y constituye la fase siguiente del investigativo preliminarmente de tal forma que al momento de culminación, el fiscal dando el cumplimiento del presupuesto que requiere la ordenanza expone la ordenación de formalizarlo y continuar con el investigativo preparatorio (…)

Por otra parte, en el patrón primero se encuentran claramente

diferenciados 02 fases: la iniciación y el juzgamiento ambos al mando del ente interno. Pero en el reciente código jurídico punitivo registra públicamente 05 fases: el Investigativo preliminarmente, investigativo preparatorio, la fase intermedia, la fase de juzgamiento, y la fase de cumplimiento.

Las principales partes constan dentro la atribución y orientación del agente del Ministerio Legal y las 03 posteriores quedan regidas por el ente interno (….)

La función primordial de la investigación preliminar y preparatoria, es la recolección de medios probadores de cargos y de descargos que admitan coger una sentencia implantada en los acontecimientos y responsabilidad del hecho punitivo, decisión que se concreta en la acusación fiscal o en el pedido de sobreseimiento (…)

De acuerdo al articulado 321° del Ordenamiento Jurídico Punitivo, implanta que la intención de la investigación preparatoria reside en la indagación y acumulación de los elementos de convicción, de cargos y descargos, las cuales admitan al Fiscalizador resolver si enuncia imputación. Para ello cuenta con un vencimiento de 20 datas".

Características de la Investigación Preparatoria

De acuerdo con Águila y Calderón (2011), señalan:

- Dirigida o conducido por el Fiscal, porque es considerado el autorizado de carga probadora.
- Es de perfil circunspecto, únicamente los intervinientes en el pleito alcanzan estar al tanto cuanto acontece en el investigativo.
- Asimismo, ayuda a establecer la posibilidad de la censura, porque

en esa fase no se establecen eventos probadores, acaso únicamente de investigativo.

- Tiene un plazo:

  Procesos que no revisten complicaciones: El término del investigativo preparatorio concurrirá de 120 datas reales. Pero por fundamentos justificados, prorrogable inclusive por 60 datas, por única fecha.

  Procesos que revisten complicaciones: Son los que precisan una cuantía específica de sucesos investigativos, o adviertan cuantiosas transgresiones, con multiplicidad de inculpados o lastimados, que envuelvan a adicionales o cómplices de bandos o instauraciones delictivos, o que conciernan las actuaciones de técnicas que involucren la exploración nutrida de legajo o dificultosos exámenes competentes, que soliciten de la actuación de comisiones de perfil jurídico externamente de la nación. En este caso el plazo será de ocho meses prorrogable por igual plazo 8 Art. 342 del N.C.P.P.)

Desarrollo de la entrevista preliminar

Uno de las novedades de la actual Compilación Jurídico Punitivo es la entrada de lo oral y el contradictorio en la primera fase del juicio a través de actuación de las entrevistas preliminares, que componen el contexto para la admisión de fallos legales que enlazan controles de irrefutables postulados reglamentarios. Estas estarán ordenados y dirigidos por el Magistrado del Investigativo Preparatorio con la actuación de ambos lados. (p.208)

2.2.2.10. Plazos de Fase del Investigativo Preparatorio

- **Investigaciones simples**

  - Diligencia preliminar: 60 días

    Investigación preparatoria

    120 días

    (Prorrogable de 60 días)

    Tratándose de Investigaciones complejas

  - Diligencia preliminar

    8 meses

- **Investigación preparatoria**

  8 meses

  (Prorrogables por el mismo plazo)

  Investigación contra organizaciones criminales

  - **Diligencia preliminar**

    8 meses

    Investigación preparatoria

    36 meses

    (Prorrogables por el mismo plazo).

2.2.2.11. Los Plazos establecidos en el Proceso Punitivo

Estos plazos se hallan reglamentados en el articulado 142° del Código Jurídico Punitivo:

- Las realizaciones judiciales se actúan puntual en la data y duración destacada, sin consentir retardo.

- Sin lesión de lo preparado en el numerario antepuesto, los vencimientos de la acción jurídico reglamentados por la Compilación son por datas, duraciones y de la lejanía, se computarizan acorde el almanaque habitual.
- También indica el articulado 143° del mismo cuerpo legal:
  - Cuando son por horas, desde el instante en que se produjo el acto procesal.
  - Los que son por datas, desde la data subsiguiente útil de conocido el mandato o de notificado con él.
  - Solamente se computarizará las datas ineptas concerniéndose de disposiciones coercitivas que afecten la autonomía propia y la vez que la ordenanza lo consienta.
  - A excepción de lo prevenido en el numerario 3) concerniente al asunto de disposiciones coercitivos que perturban la autonomía propia, la vez que un término finalice en data incompetente, se retarda de pleno derecho a la data consecutivo competente.
  - Los términos habituales se computarizarán a partir de la data consecutiva competente de la postrera comunicación. (p 438.)

2.2.2.12. Conclusivo del Investigativo Preparatorio

Por otra parte, en el patrón antepuesto se partía a razonamiento del Magistrado Punitivo resolver en qué tiempo quedaba consumada el instructivo, teniendo en cuenta que se obtuvieran fundamentos capaces que atestiguaran la misión del quebrantamiento y la carga de los partícipes.

En el moderno régimen jurídico, la indagación es encaminada por el

Fiscalizador, por eso le incumbe dar por acabada en el momento en que obtenga sus metas.

Empero, si dominados los vencimientos el Fiscal no procura dar por acabada la investigación Preparatoria, los involucrados deben requerir al Magistrado de Investigación la terminación de ello. En función a ello desarrollará la Audiencia de inspección de términos, en la que se inspeccionará los obrados y se oirán a los involucrados, y rápidamente resolver si se declara concluido o no esa fase.

No obstante, se observa en la evidencia que el acatamiento de estos plazos dependerá además en mayor proporción de un régimen ordenado de servicio que aligere irrefutables gestiones con la ayuda de los conocimientos. (p.213)

2.2.2.13. Etapa Intermedia

Según, Binder (s.f.), indica: Integra el vinculado de eventos judiciales cuyo propósito radica en la reparación o depuración seria de las exigencias o eventos concluyentes del investigativo. Además, la etapa intermedia no concluye su oficio en una revisión seria. Este también vale y primordialmente para efectuar una revisión fundamental de estos eventos concluyentes. Asimismo, se fundamenta en la representación de que los litigios corresponden ser capacitados adecuadamente y se corresponde alcanzar a estos inmediatamente de la acción garante. En esta fase el interrogatorio es oficial y eso expresa que el inculpado habrá de protegerse del cargo en un juicio directo, que alcanza ser acreditado por cualquier habitante. En la Compilación Jurídico Punitivo de 2004, la fase intermedia

es la siguiente fase del sumario punitivo; y se distingue ya que es dirigido por el magistrado del investigativo preparatorio y se fundamenta en la imagen de que los sumarios incumben ser primeramente aptos, a final de que alcancen a estos solamente los aprietos ciertamente selectos (p. 8)

2.2.2.14. Etapa de Juzgamiento

En la normatividad Jurídico Punitivo se considera en el articulado 344° numeral 1 lo siguiente: Se efectúa en la razón de la imputación. Bajo esta perspectiva, en el sumario se indican los mandatos de continuidad del juzgamiento, agrupación de los eventos del litigio, identificación material del fustigador y representación inevitable del inculpado y su abogado. Asimismo en esa fase se dispone la discusión de los involucrados judiciales, iniciando con la acreditación de ambos lados que concurren al juicio oral, seguido el fiscal da a conocer sus alegatos de apertura, de la misma forma la parte contraria manifiesta sus alegatos de apertura, después de concluir dichos actos se inicia con la actuación de medios probatorios que tienen las partes para luego concluir en los alegatos finales o de clausura y seguidamente el magistrado poder deliberar el dictamen.

2.2.2.15. El Retardo en la Administración de Justica en el Delito de Corrupción de Funcionarios

Por regla general corresponde tener en consideración que el juicio, cualesquiera en que consista éste, sobrelleva duración o periodo para ejercitar derechos y manifestar defensas, que posteriormente valdrán de fundamento para una posterior solución, sobre todo tratándose de un juicio

punitivo, en la cual se discute no sólo el ilícito cometido, sino la dignidad y la honra del imputado.

Pero la vez que el sumario se dilata infundadamente ya no ofrece proteger y resguardar derechos sino más bien para conculcarlos.

Por lo mismo que todo proceso tiene una finalidad, la de solucionar y la razón por el que existe, el propósito de un procedimiento punitivo es arribar a la verdad, revelar que se esconde en estos incidentes por las que se ha iniciado, por lo que no es dificultoso presentir cuál es la sensación que provoca en los procesados estos procedimientos que no concluyen, que no tienen fin, provocando las insatisfacciones de seguridades y certidumbre que corresponden ofrecer los entes gestores y administradores de justicia.

Causas y consecuencias

De acuerdo a ello, Pastor (2004), refiere: “Se aprecia en la contradicción que el imputado aparentemente disfruta del principio de inocencia, fundamentalmente, toda vez que se le aplican las medidas de coacción más intensas, que son las que afectan dicho precepto, hasta llegar en algunos casos en los hechos, a neutralizarlos.

Debido a ello es que actualmente la inquietud se centra en la duración del juicio punitivo”. (p. 51)

La preocupación por las consecuencias que trae aparejado un proceso que se retarda en extremo, es bastante antigua y a la vez actual porque no es posible erradicarlo completamente a pesar de su regulación.

Precisamente por ello, el aforismo de 'Justicia tardía es justicia denegada" el cual nos proporciona una idea de que una justicia que se

retarda no es justicia, cuando un proceso se retarda desatinadamente se entiende como una denegación de justicia.

La demora para terminar los procesos, convirtiéndose en recarga procesal y el aumento continuado de estos procesos y la falta de recursos humanos y materiales para hacer frente a esta demanda son algunas de las razones fundamentales para la implementación de una transformación del proceso correccional.

Es importante que se tenga presente que cualquiera dilatación ilegal que retrase infundadamente el acatamiento íntegro del desenvolvimiento procesal, debe entenderse como vulneradora de la facultad primordial a acceder a tutela legal cierta.

Adherido a ello, encontramos el fenómeno delictuoso de corrupción que, dicho sea de paso, se encuentra aferrado y enraizado desde el inicio de la coexistencia de la naturaleza propia, en cognición del cual sus orígenes corresponden justamente a observaciones sociológicos y actualmente a perímetros de ciencias políticas por el vínculo que posee la corruptela con el poderío, ya que es su perímetro de brote y notabilidad. Por lo mismo, los organismos internaciones se pronunciaron emitiendo convenios para la lucha y erradicación contra la corrupción enquistados y combatir este flagelo generalizado.

En el Perú, el Poder ejecutivo por la presión mediática de los medios de comunicación y la colectividad propuso en su agenda legislativa la imprescriptibilidad de estos delitos aprobando el Proyecto de Ordenanza de innovación del articulado 41° de la Carta Política patrio, concretándose el 20 de agosto del 2017, mediante D. Ley 30650, donde añade con

especial énfasis a algunos delitos entre ellos al delito de cohecho pasivo propio, tipificado en el articulado 393° de la compilación punitiva actual: Corrupción de funcionarios.

Corrupción

Según, Sabán (1991). Define: “Por corrupción se conjetura a una composición de mala fe con acaparamiento de aquel que se gobierna hacia el restante, y es por eso la expresión sobrelleva la desaprobación (…).

Un comportamiento se conceptúa a modo corrupto debido a que el individuo que utiliza la potencia para intereses distintos al titular del poder asignado. Además, esta definición es material ya sea sobre la corrupción en el área privada o en la división del sector público. Con respecto a las personas en el segmento general, la voluntad o la intriga que transgrede la manifestación degenerada se localiza en el precepto constitutivo de integridad y legalidad que personifica la Administrativa Estatal”.

Funcionario público

Según, Enciclopedia Jurídica (2014), define: Es el individuo que efectúa oficios públicos y que queda a la prestación del Gobierno y estar agregado facultativamente en la distribución corporativa del indicado; puede ser el asunto de un administrador o un funcionario. Si el individuo que se agrega al gremio gubernativo lo crea, se aplica a un administrativo gubernativo. La Compilación Punitiva implanta en el articulado 425°. Y los señalados por la Carta Política y Ordenanza.

2.2.2.16. Delitos cometidos frecuentemente por Funcionarios Públicos

De acuerdo con Chaparro (2011), contextualiza: Abuso de autoridad, Negligencia, Rehusamiento o demora de actos funcionales, Nombramiento o aceptación indebida para cargo público, Concusión, Rehusar a la transmisión de recursos a la soberanía, Cohecho pasivo propio, Cohecho pasivo impropio, Cohecho activo genérico, Negociación inadecuado o beneficio ilícito de cargo, Comercio de atribuciones, Ganancias ilícitas.

El Cohecho

El cohecho es la “aceptación del beneficio indebido por efectuar un suceso que viole las funciones del sujeto activo”. (Huamán, 2014, p. 133)

Asimismo, el Jurista Gómez (2011) manifiesta que: “El soborno comienza desde la entrega de insignificante propina por evadir una natural infracción policíaca inclusive el compromiso de exuberantes importes con el fin de resurgir del desembolso de los arbitrios”. (p.276)

Para Abanto (2014), señala: “Con esta conducta se afecta un bien jurídico que, según la doctrina actual y mayoritaria, consiste en el proporcionado trabajo de la Administradora Estatal. Aparte de esto, la doctrina suele admitir la afección inmediata de diferentes recursos como la severidad del empleo de la ocupación gubernativa, la fidelidad del empleo de la ocupación, el concepto público de la función”. (p.825)

De acuerdo con Rojas (2014), define: “El cohecho en materia penal tiene “una acepción precisa: la actuación o proceder de corruptela atribuible a los subordinados estatales igual al proceder de intermediarios que pervierten a aquellos subordinados. (p.625)

- **Bien jurídico protegido**

Según Salinas (2014), expresa: “El bien lícito amparado en la transgresión de engatuso para la doctrina italiana, española y latinoamericana, es:

- La Protección de los compromisos reglamentarios que se originan con suposición del contrato, facultades u oficios con la consecuente legalidad que corresponden poseer aquellos empleados y servidor público, para con la Administradora estatal.
- Amparar la rectitud en el comportarse del empleado y servidor público, en otras palabras, cualquiera medida corresponde ser atada solamente a la Ordenanza y sistemática concreta.
- La tutela de los eventos de actividad, de la comercialización de asistencias realizadas por privativos o demás empleados o asalariados estatales”. (Salinas, 2014, p. 465)

Las 03 posturas se conciben en compilación Punitiva (articulado 393º), en cada uno de sus párrafos.

- **Momento consumativo.**

“Dentro de este marco, la R. N. Nº 1875-2015, Junín: cimenta, en todos estos presuntos referentes, comprendidos en el dígito 393º de la compilación punitiva, se explica cómo y en qué incidente se establecería aquel proceder (s) y de qué forma corresponde comprobarse, en esa orientación describe: coexistencia del arreglo precedente o tratado venal en disposición a acceder o recoger, requerir y coartar un evento utilizable o una dádiva, ofrecimiento o superioridad, la que inclusive corresponde de concretar, a lo mínimo en sus confines minúsculos que lo imaginen

reconocible, si se comprueba que ninguno de estos modos ocurre, naturalmente, el quebrantamiento no emerge". (Salinas 2009, p.464)

- **Tipicidad Objetiva de Cohecho Pasivo**

Sujeto activo: En esta perspectiva, la característica de autoría solamente sabe revelar el sujeto que reúne revestimiento del cargo público (empleado o asalariado estatal), actuando en el momento de desempeño de los trabajos estatales que proporciona a la Patria; por esas circunstancias, se crea a manera de una infracción típica propio. (Peña 2011, p.483)

Sujeto pasivo: "El agraviado es el Gobierno, pues que es el titulado de todas actuaciones que adquieren injerencia en las multitudinarias categorías del Administrativo Público, si es empleado o dependiente estatal posesiona el contrato, recogiendo excelencias ilícitas con el propósito de transgredir sus deberes utilitarios". (Peña, 2011, p.486)

Clases de Cohecho

- **Cohecho Pasivo**

Diferentes estudiosos o juristas coinciden que el delito de cohecho es realizado por los empleados o asalariados estatales. Así, lo confirma:

Rojas (2014), donde revela: Que la corrupción es pasiva entre tantos el empleado o asalariado se circunscribe a acceder, recibir o solicitar el medio corruptor (donativo-ventaja o pacto) en: Crear u excluir un evento de funciones o servicios quebrantando sus obligaciones (cohecho propio); crear un evento de función, de servicio o sin faltar a sus obligaciones

(cohecho impropio); como igualmente cuando condiciona sus actos con base a esos artificios. (p.631).

- **Cohecho pasivo propio**

En concordancia con la norma sustantiva, Rojas (2014), sustenta: “El sobornar específico se concuerda al momento en que la realización del empleado o asalariado relacionado a obsequio o preeminencia cedida o prometida conlleva a la realización de episodios contradictorios a los compromisos utilitarios, los mismos que consiguen fundamentar en crear alguna cosa en contra de lo ordenado en leyes y ordenaciones; asimismo, en excluir lo que está obligado a obrar, en ambos casos, por cognición de su cargo, obligación o asistencia”. (p.633)

Modalidades de Cohecho Pasivo Propio

Estas modalidades están prescritas en el articulado 393° numeral 1), 2) y 3) de la Compilación punitiva. (p.317)

Estadísticas de Corrupción de Funcionarios

Según, la publicación por Radioprogramas del Perú (2016), Revela: Las censuras aplicadas en cualquier parte de la patria por infracciones frente a la administradora estatal se acrecentaron con 49.63% en el 2010 y 2016, existiendo las infracciones muy habituales son la recompensa a empleados estatales y la adjudicación de caudales estatales, reveló el ente Legal al radial. Acorde a los índices del Reconocimiento Natural de Censuras del ente Reglamentario, al período 2010 se decretaron 1,227 censuras por corruptela, dígito que acrecentó en 2015 a 1,836. Pero en 2016 las perspectivas revelaron que afianzó con un dígito de dictámenes

superior al asentado el período ocurrido.

Dictámenes. Solamente en el lapso de enero y setiembre del año 2016 los entes internos dictaminaron 1,367 censuras por corruptelas, primordialmente frente a empleados estatales que se valieron de sus contratos y atribuirse ilegítimamente de caudales del Gobierno. El quebrantamiento de corruptela con enorme incidente es el sobornador despabilado, que castiga al que entrega, proporciona o pacta una recompensa, juramento o patrocinio a un empleado o asalariado estatal. Por estos ilícitos se aplicaron 439 censuras en enero y setiembre de 2016. Le continúa el fraude, la complicidad y el beneficio ilícito de contrato, con 385, 120 y 83 fallos, equitativamente.

En la provincia de Coronel Portillo fueron 28 condenados. (RPP. 2016). Asimismo, según el Anuario Estadístico del Ministerio Público (2016), explica:

En juzgados jurisdiccionales especializados en delito de corruptela de funcionarios de la provincia de Coronel Portillo:

Año 2016

Resueltos	60 casos
En procesos	247 casos
Total	307

Año 2017

Resueltos	76 casos
En proceso	15 casos
Total	91

2.2.2.17. La Reincidencia

En concordancia con el articulado 46-B. del Código Penal, estriba: inmediatamente de ser cumplidos en totalidad o en fracción la penalidad, incide en diferente infracción dolosa en un período que no aventaje de cinco períodos posee la categoría de repetidor. Ostenta equivalente situación quien inmediatamente de ser procesado por falla fraudulenta, incide en inédita falla o infracción dolosa en un periodo no excesivo de tres periodos.

La recaída forma ocurrencias agravantes cualificadas, en cuyo tema el magistrado aumenta la penalidad inclusive en la fracción por arriba del superior reglamentario fijado para el tipo punible.

2.3. MARCO LEGISLATIVO

2.3.1. Legislación Nacional

2.3.1.1. La Constitución Política del Perú

Según, Neyra (s.f.), indica que “La Constitucionalidad de las protecciones judiciales” germinan en la segundaria medianía de la era XX, después de la II guerra cosmopolita, con el propósito de afirmar por senda de los contextos reglamentarios, en el perímetro originario, de pactos y acuerdos de derechos humanos en el perímetro universal un exiguo de protecciones a defensa de los lados judiciales, que corresponden dirigir cualquier tipo de proceso. Asimismo, mediante la positivización de esas salvaguardias, y de su administración se procuró impedir que el eventual representante excluyese o quebrantase aquellas cauciones o no se note conexo por las idénticas en la orientación de los juicios. (p.4)

Tal como, De La Oliva (1997), sustenta que “Las garantías individuales son preceptos y conceptos jurídicos procesales fundamentales que obedecen a exigencias elementales de justicia aplicadas a un caso concreto, constituyéndose como una firmeza y patrocinio frente a la ilegalidad gubernativa concerniente a la concentración de la Ordenanza punitiva. Estas garantías están incorporadas en la Constitución, Articulado 139° e incisos, 1° en el cual destina la exclusiva en el acatamiento de ese poder; 2° la autonomía e imparcialidades en ese poderío territorial; 3° el tutelar interno y cumplimiento al debido proceso, cuyo fin es en definitiva buscar el dictamen justo y el establecer en el Juicio punitivo la correspondencia proporcionada, y así el incriminado disponga secuencia de instrumentales para afrontar la exigencia correccional de la Patria y su Ius puniendi.

Los preceptos que rigen el juicio punitivo son aquellas aristas con la que se cumple y los actores se someten a ella, estos preceptos guían el proceso: Precepto de imparcialidad. Acusatorio, presunción de inocencia, de publicidad de juicio, de oralidad, de legalidad, contradicción, igualdad de armas”. (Pp.37-46)

Es en la Cara Política donde descansan los cimientos del atributo, la equidad y las medidas de la nación. Este fiscaliza, reglamenta y protege los atributos y autonomías de los connacionales y establece a los poderíos y organismos gubernamentales. En concordancia con lo ya lo ha indicado el mismo Tribunal Constitucional: "El reglamentario no es un simple instrumento gubernativo, acaso además pauta legal, lo que involucra que el software legal emerge y se cimienta en el Estatuto y no en la ordenanza.

La Constitución expresamente no reglamenta el atributo que poseen todos los individuos a que se determine su situación lícita adentro de un plazo razonable. Pero si advertimos que el plazo razonable está vinculado al debido proceso y la tutela jurisdiccional (articulado 139º inciso 3) de la Carta Política).

- **Derecho a Tutela Judicial Efectiva**

Dentro de sistematización constitutivo se halla en el articulado 139°, numeral 3), en el cual, si ciertamente emerge a modo de "precepto y atributo de la función territorial", es evidente que, para lo doctrinario unánimemente así también para la correcta interpretación del Tribunal Constitutivo Peruano, que estamos tratando de una facultad constitutiva que en sus puntos altos subjetivos presume, en expresiones universales:

- Un atributo en protección de cualquier individuo de llegar de forma inmediata o con apoderado, frente a los entes reglamentarios;
- El de ejercitar sin ningún entorpecimiento los amparos y mecanismos de protección que traspasa la ordenanza;
- El de alcanzar un dictamen sobrio instituida en atribuciones; y, finalizando;
- La de requerir el completo cumplimiento del dictamen de basa logrado.

- **Derecho de Defensa**

Lo encontramos en el Articulado constitucional 139º numeral 14 estableciendo: "Son preceptos y facultades de la función interna: (…) el de no estar despojado de la facultad de defenderse en todo momento del

juicio”, al mismo tiempo cualquier individuo estará notificada rápidamente y por comunicado de los motivos o fundamentos de su arresto y posee facultad a conversar en persona con un letrado de su nombramiento y de estar asesorado por defensa a partir que es citado o detenido por cualesquier soberanía”. En potestad de la ordenanza, se avala que los acusados, en la comprobación de sus facultades y deberes, cualesquier coexista su índole (civilmente, financiero, punitivo, trabajo, entre otros), no subsistan en momento de desamparo.

Del mismo modo, el articulado IX del Epígrafe Preliminarmente de la Actual Compilación Jurídico Punitivo (N.C.P.P.), implanta que: “Cualquier individuo posee atributo intangible y absoluto a serle informado de sus facultades, y comunicársele prontamente y detallado la recriminación manifestada a su persona y a ser asistido por un Letrado Protector de su nombramiento o, en algunos casos por un defensor de función, comenzando en que fue citado o detenido por imperio”.

Según, Binder (1993), señala: La inmunidad de la facultad de defenderse es el garante primordial con el cual computa el habitante, ya que las restantes protecciones obtengan valor concreto adentro del juicio punitivo. (p.151)

Además, la facultad a un proceso dentro de un término razonado en el vigente Compilación Jurídico Punitivo esencialmente consta registrada a escala de instrumentales universales.

Al respecto, Horvitz y López (2002) anotan que “De acuerdo a los tratados internacionales, dentro de las garantías del derecho a un plazo razonable, reconocen en una misma disposición, específicamente a 03

garantías individuales: La facultad de acceder a un magistrado autónomo, la facultad a acceder a un magistrado equitativo y la facultad de acceder al magistrado originario". (p. 52)

2.3.2. El Nuevo Código Procesal Penal.

Articulado 1º del Epígrafe Preliminarmente del NCPP 2004, prescribe que la equidad Punitiva es gratis, con algunas excepciones de desembolso de los gastos judiciales establecidos acorde a la Compilación. Se reparte con rectitud en los entes internos adecuados y en un término razonado.

Articulado 334°.2. El término de diligencias preliminares, acorde al articulado 3º consta de 60 datas (reformado por la Ordenanza 30076), a excepción en que se promueva la aprehensión de un individuo. Sin embargo, la fiscalía sabrá establecer un término diferente como las particularidades, complicación y contextos de los sucesos centro de indagación.

Para, Neyra (s.f.), señala que con el accionar del garantismo jurídico involucra por tanto, la antepuesta en actividad de las cauciones que las ordenanzas judiciales implantan, juntamente con los que tienen predominio reglamentario, mediante una actitud garantista completamente envuelta con la situación constitutivo, contraponiéndose precisamente al absolutismo jurídico, el que ha forjado una instrucción dictadora en la ordenación de los juicios, fundando regímenes exigentes o heterogéneos que estuvieron acogidos en la mayor parte de naciones latinas por extenso período. Las que son:

- **Derecho al debido juicio sin dilataciones ilegales**

En este contexto en lo que la labor interna logre sus propósitos de equidad es preciso que el juicio se gestione con prontitud. La particularidad de la administradora de equidad, es para que sea justa, debe de ser expeditiva.

Así como puntualiza, Binder (2000) “El mismo acontecimiento de ser doblegado a litigio, significará un pago irremediable de consternación, egresos y aún el desmérito estatal. Motivo por el cual la facultad a un sumario sin dilataciones ilegales, es garante y también un atributo intrínseco constitucionalista el cual concurre a cualesquier sometido que formen porción de un juicio punitivo, y que se dirigen hacia los entes del dominio legal y fiscalía, instaurando en estos el compromiso de intervenir en un término razonado el ius puniendi o de dar la razón y en otros casos restituir seguidamente la facultad a la liberación”. (p.245)

Del mismo modo, Ardila (2009), señala: La proscripción de dilataciones infundadas es porción fundamental de las facultades esenciales a tener accesibilidad a la equidad y al correspondido sumario. Cualquier individuo que forman pieza de un juicio legal tienen la facultad principal de requerir que no se exterioricen dilataciones infundadas por el lado de los empleados reglamentarios. El quebrantamiento de una demarcación legal no establece, per se, un retardo indebido, para que esto concurra se corresponde comprobar, conjuntamente, asimismo interviene la informalidad de diligencias o el fallo de los compromisos por el lado del empleado reglamentario. (Ardila, 2009, p.1)

- **Derecho a un magistrado imparcial**

De acuerdo con Montero (1998), refiere: La legalidad del ente interno es la principal y más significativa caución adentro del Juicio Punitivo. Con esta caución va a permitir que el magistrado coexista como un intermediario con ambos lados, pues solucionará la raíz sin interés de ningún ideal en el efecto del juicio sea por un vínculo subjetivo con alguna de los involucrados o por cualquier vínculo con los elementos de convicción del juicio que formen en su interno un pre- criterio con relación a la raíz en fijado. (p. 332)

2.3.3. A nivel de Tratados Internacionales

2.3.3.1. El Derecho a un plazo razonado

Según Torres (2012), quien interpreta: El Tribunalista Europeo de Derechos Humanos (TEDH), fue que fundamentó los cimientos de la expresión “plazo razonable” en el cual indicaba que el Magistrado valúe la permanencia del sumario para considerar utilizando algunos discernimientos, si es que ciertamente se verificó o no se verificó el plazo razonado.

Del mismo modo se encuentra La Convención Europea de Patrocinio de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales realizada en la década del 50´, el cual se encuentra estipulado en el articulado 6° numeral 1), que establece que toda persona posee la facultad que su causa o conflicto sea escuchado abiertamente y con un plazo razonable dirigido por un juzgado soberano, equitativo e imparcial. Por lo que estos derechos han pasado a formar parte del precedente en esta materia para el caso en el que se discuta ante los tribunales, ya sean nacionales o supranacionales, como un

mecanismo que cuentan las personas ante la posible vulneración de la facultad a estar calificado con un plazo razonado.

Del mismo modo fue reconocido esta caución en instrumentales mundiales en el articulado 8° Numeral 1° de la Convención Americana de Derechos Humanos quienes señalan: “cualquier prójimo posee facultad de estar escuchado, usando las correspondidas cauciones y adentro de un plazo razonado”, igualmente integrada en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos quienes testifican en su articulado 14°. 3) que “en el juicio, cualquier individuo acusado de un delito tendrá facultad, en completa equivalencia, a las consecutivas cauciones detalladas: c) A ser calificado sin retardos ilegales”.

- **La Declaración Americana de Derechos Humanos**

"Articulado 26. Se supone que cualquier censurado es inofensivo, inclusive que se compruebe que es malhechor. Cualquier individuo acusado de transgresión posee facultades a ser escuchado en modo equitativo y publico a ser juzgado por juzgados precedentemente instituidos, y a no imponérseles penalidades inhumanas, denigrantes o insólitas".

2.4. BASES O FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS

La jurista, Gascón (2005), refiere que: “Tomando conocimiento que el centro de la presente investigación se cimienta sobre bases garantistas resulta imprescindible conocer el modelo filosófico de los que se inspira los postulados de la presente tesis, y ella sin duda es el garantismo reglamentario punitivo sucintamente aparece como una corriente reglamentaria, como una manera de interpretar, intuir, dilucidar y expresar

la legislación. (…)

Desde la perspectiva más general, deducimos que es una doctrina jusfilosófica, instaurada por el maestro Luigi Ferrajoli a los terminantes de la era XX. conformada por un método de vinculados cargadas al poderío gubernamental en caución de las facultades de los habitantes, haciéndolo viable dialogar en vertientes de certeza del garantismo normativo dentro del Estatuto de un categórico Gobierno en las praxis reglamentarias de aquel Gobierno. En la segundaria condición, es una doctrina legal que da valor y firmeza al Derecho, fundamentándose en la divergencia de lo normativo y contexto, en otras palabras, el Derecho legal y Derecho cierto, uno y otro en vigor. Finalizando, garantismo también es doctrina gubernativa imponiendo el compromiso de fundamento ético-político al Gobierno y a la Facultad. (Gascón: 2005)

Por otra parte, el jurista, Moreno (2007), añade que: “El prototipo garantista, en su extensión sistemática del derecho, desempeña la misión de restricción del poderío. Esta magnitud se unifica, en Ferrajoli, por la parte del Estado de derecho, y estas demarcaciones al poderío se cristalizan con los preceptos de autentificación seria y legalización esencial. En su extensión teórica del derecho, reincide en una naciente noción de la cientificación del derecho y proclama un ius positivista fustigador que fortifica la labor de los magistrados y de los abogados que son los administradores de la prosperidad indeleble de las sistematizaciones jurídicas”.

2.5. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Bien jurídico protegido**

  La Protección de los compromisos reglamentarios que se originan con suposición del contrato, facultades u oficios con la consecuente legalidad que corresponden poseer aquellos empleados y servidor público, para con la Administradora estatal. (Salinas, 2014)

- **Cohecho**

  El cohecho es la “aceptación de la ventaja indebida para realizar un acto que viole las funciones del sujeto activo”. (Huamán, 2014, p. 133)

- **Control de Plazo**

  El control de términos es una característica definida de tutela de derecho, el cual merece una ordenación autónoma de esta, por su enorme jerarquía dentro del vigente régimen jurídico. (Rivas, s.f.)

- **Decisión Judicial**

  Decisión fija que se toma en un contenido penalizado, procedente de una parte interna proporcionado. (Vermilion, 2010)

- **Derecho procesal penal**

  El derecho procesal punitivo es el vinculado de medidas reglamentarias, adecuadas al derecho estatal interno, que van a regular cualesquiera juicios de perfil punitivo a partir del empiece inclusive su final este con el Gobierno y los particulares; en otras palabras, a partir de la denuncia hasta el dictamen que podría ser

condenatorio o absolutorio. (Pietro, s.f.)

- **El Mecanismo de Control de Plazo**

  El mecanismo de control de plazo no es otra cosa más que una vigilancia judicial, instaurado por dispositivos legales en inspeccionar la acción perseguidora del Ministerio Legal, fundamentalmente en el momento en que perturben facultades esenciales. (Horvitz y López, 2002, p.135)

- **Funcionario público**

  Es el individuo que efectúa oficios públicos y que queda a la prestación del Gobierno y estar agregado facultativamente en la distribución corporativa del pertinente; puede ser el asunto de un administrador o un funcionario. (Enciclopedia Jurídica, 2014)

- **Plazo**

  La disciplina estableció que plazo viene a ser el lapso de período interiormente del que corresponde ser ejecutado un acto judicial. En otras palabras, es toda condición de vencimiento arreglada al empleo de categórica labor jurídico. Esta significación corresponde distinguir de la del término, que indica el instante preciso en que se ejecuta la acción. (Neyra, 2010, p.149)

2.6. BASES EPISTÉMICAS

Torres (2012) filosofa: De tal forma que epistemología, procede del heleno: Episteme, significando ciencia. Se generalizó su usanza, a modo equivalentemente a criteriologías o a las críticas, e investiga, las

circunstancias, viabilidades, principio, audacia y linderas del saber humanamente.

En base a ello epistemología es una ciencia, que tiene por centro de investigación al discernimiento y las maneras que poseemos para originar, el que nos va permitir entender, la apreciación del contexto y tiene relación con la opinión que tomamos de cierta cosa. La episteme también se dedica de inconvenientes, las situaciones auténticas, psíquicas y sociológicas que trasborda al logro del discernimiento.

2.6.1. Epistemología Jurídica

Explícitamente, si iniciamos de una noción materialista del derecho cuyo máximo exponente es Kelsen (2009) se considera: que derecho es equivalente a normativa jurídico o a régimen legal y la omnisciencia del derecho posee finalidad primordial la definición y categorización de la regulación, ahora bien, el silogismo jurídico consigna al silogismo serio. Porque mediante estos tipos de silogismos es con lo que se logra elaborar las concepciones de categorización, completitudes, descubrimiento y arreglo de refutaciones, entre otras cosas.

En resumidas cuentas, fundamentalmente el dogma se va encargar de examinar la autenticidad o falsificación que logra el individuo estipular a las ideologías que adquiere y aseveraciones que efectúa en su dificultosa función de relatar la situación y revelar sus particularidades y sus interacciones con diferentes exteriores de la subsistencia, a través de aplicar el tratado de dogmatismos.

2.6.2. Las Bases Epistémicas de la actual investigación

En base a lo descrito la tesis investigativa se guiará por el vigente Ordenamiento Jurídico Procesal Penal del 2004, el cual implementó el llamado “sistema acusatorio contradictorio y garante” conteniendo preceptos en la tramitación del juicio, por ello implanta una orden de garantes ajustables al juicio correccional, ajustándose en garantes legales el mismo que es una corriente filosófica de corte constitucional, ya que no admite sometimiento cierto frente a la regla elemental, que son reguladas en la Carta Política y en el Título Preliminar del Código Procesal Penal. Además, en función a ello, no cualquier juicio punitivo es un régimen de garantes, acaso que únicamente lo es aquello que se verifica con el cuadro de preceptos y pautas registradas en el Estatuto y en instrumentales universales de derechos humanos corroborados por nuestra nación.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Investigación aplicada en su nivel descriptivo explicativo y retrospectivo. Es aplicada, porque consintió puntualizar y evaluar las variables de estudio y sus dispositivos. Así mismo es, descriptivo explicativo porque se centró en verificar las causas y efectos y grado de asociación existentes entre dichas variables. Retrospectivo porque se centró en hechos pasados.

3.2. DISEÑO Y ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN

3.2.1. Diseño

Es una investigación no experimental con un diseño de nivel descriptivo simple.

3.2.2. Esquema

M ⟵ **O**

Donde:

M: Representa a nuestra muestra de estudio.

O: Representa a la información relevante de ambas variables que fue necesario describir y explicar al término de la investigación realizada.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

La población en la presente investigación estuvo conformada por:

- Tres (03) fiscales especializados en delitos de corrupción de funcionarios.
- Cuatro (04) Jueces de investigación preparatoria.
- Sesenta (60) abogados del Colegio de Abogados de Ucayali.
- Veinte (20) Carpetas fiscales.
- Veinte (20) expedientes judiciales

3.3.2. Muestra

La muestra se procesó mediante el criterio no probabilístico, mediante el muestreo aleatorio simple, quedando conformado por:

- Tres (03) fiscales especializados en delitos de corrupción de funcionarios.
- Cuatro (04) Jueces de investigación preparatoria.
- Veinte (20) abogados del Colegio de Abogados de Ucayali.
- Cinco (05) Carpetas fiscales.
- Cinco (05) expedientes judiciales

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las técnicas e instrumentos que se utilizaron para la recolección de datos fueron: Las encuestas, dirigida a los señores Fiscales, Jueces y Abogados y las fichas de registro que sirvió para las carpetas fiscales y expedientes judiciales.

3.5. PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

3.5.1. Procesamiento de datos

La información clasificada, almacenada y reflejada en las tablas y

figuras estadísticas, se trasladó a un procesador de sistema computarizado que nos permitió aplicar las técnicas estadísticas apropiadas, teniendo en cuenta el diseño formulado para la constatación de la hipótesis. En la presente tesis se trabajó en los programas Microsoft, Word y Excel 2010.

3.5.2. Presentación de datos

Los resultados de la investigación son presentados en tablas y figuras estadísticas, debidamente estructurados y verificados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS OBTENIDOS

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1.1. Encuesta a los fiscales provinciales de Coronel Portillo Especializados en delitos de corrupción de funcionarios

Tabla 2. Cumplimiento de los plazos fijados para las diligencias preliminares y la investigación preparatoria en sede Fiscal, según opinión de los fiscales provinciales de Coronel Portillo especializados en delitos de corrupción de funcionarios

Escala Valorativa	Nº	%
Siempre	1	33
A veces	2	67
Pocas veces	0	0
Nunca	0	0
TOTAL	3	100

Fuente: Encuesta a los Fiscales Provinciales de Coronel Portillo Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios

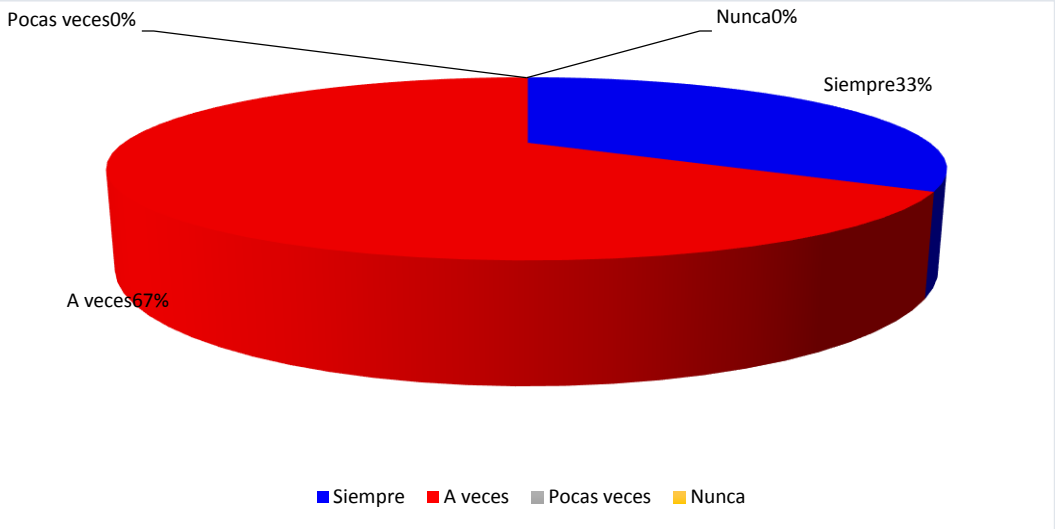


Figura 1. Cumplimiento de los plazos fijados para las diligencias preliminares y la investigación preparatoria en sede Fiscal, según opinión de los fiscales provinciales de Coronel Portillo especializados en delitos de corrupción de funcionarios

Afirmación

De los Fiscales encuestados, el 67% respondieron que las Fiscalías de Coronel Portillo Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a veces cumplen los plazos fijados para las Investigaciones Preliminares y la Investigación Preparatoria; el 33% opinaron que siempre cumplen con tales plazos; en tanto, que ninguno de los encuestados opinaron que pocas veces y nunca se cumplen con dichos plazos.

Tabla 3. Las partes, vencidos los plazos, solicitan al Fiscal dicte la disposición correspondiente

Escala Valorativa	Nº	%
Siempre	0	0
A veces	1	33
Pocas veces	2	67
Nunca	0	0
TOTAL	3	100

Fuente: Encuesta a los Fiscales Provinciales de Coronel Portillo Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

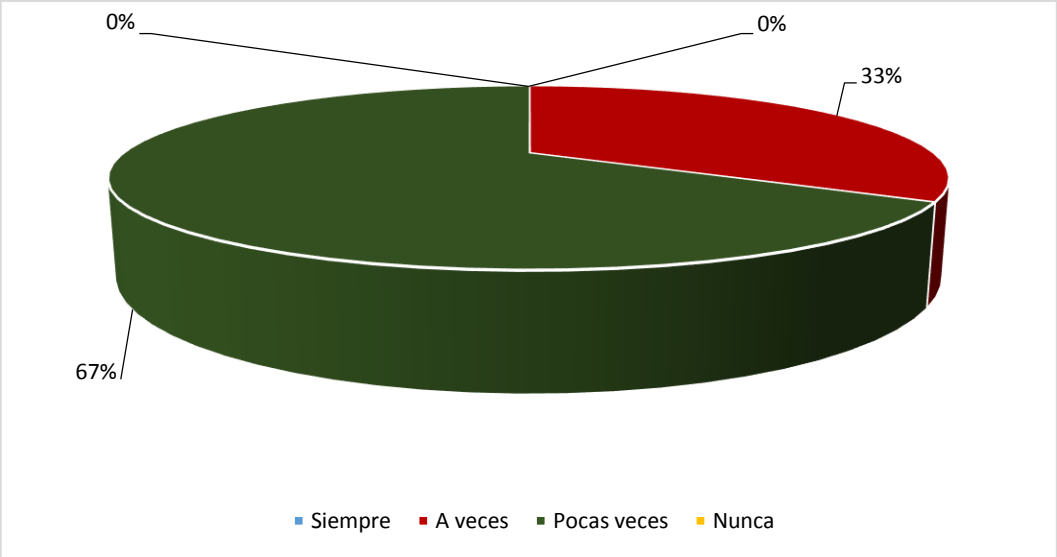


Figura 2. Las partes, vencidos los plazos, solicitan al Fiscal dicte la disposición correspondiente

Afirmación

De los Fiscales encuestados, el 67% respondieron que pocas veces las Fiscalías antes mencionadas, al vencimiento de los plazos establecidos para las diligencias preliminares y la investigación preparatoria, los abogados han solicitado que se dicte la disposición correspondiente; el 33% opinaron que los abogados a veces lo han hecho; en tanto, que ninguno de los encuestados opinó que siempre y nunca han formulado dicho pedido.

Tabla 4. Aceptación de las Fiscalías al pedido de las partes para que dicten la disposición que corresponda al vencimiento de los plazos

Escala Valorativa	Nº	%
Siempre	2	67
A veces	1	33
Pocas veces	0	0
Nunca	0	0
TOTAL	3	100

Fuente: Encuesta a los Fiscales Provinciales de Coronel Portillo Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios

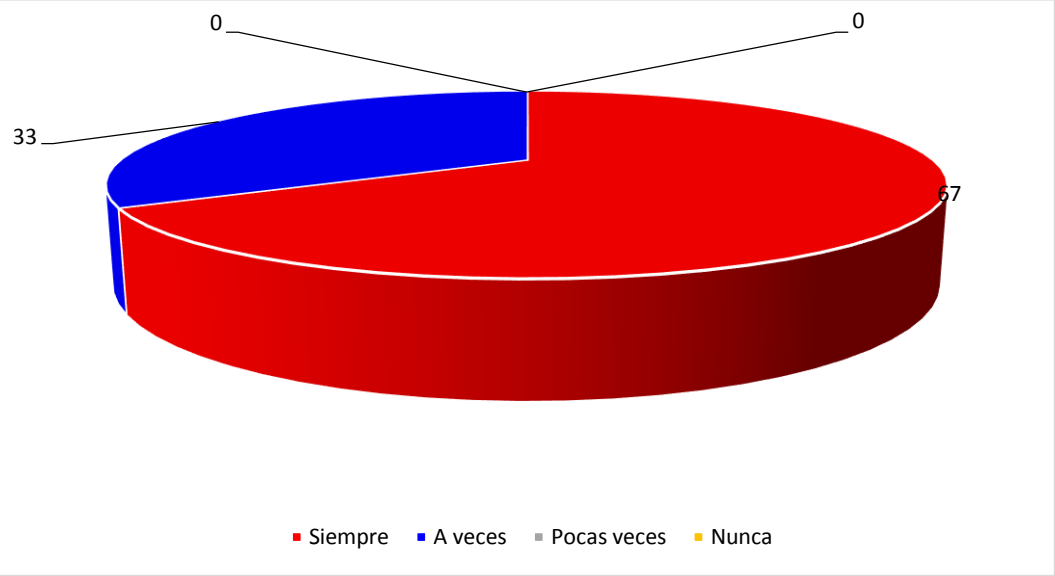


Figura 3. Aceptación de las Fiscalías al pedido de las partes para que dicten la disposición que corresponda al vencimiento de los plazos

Afirmación

De los Fiscales encuestados, el 67% respondieron que siempre han accedido al pedido de las partes para que dicten la disposición que corresponda al vencimiento de los plazos para las diligencias preliminares y de la investigación preparatoria; el 33% opinaron que a veces han accedido; en tanto que ningún encuestado opinó que pocas veces y nunca han accedido a tal pedido.

Tabla 5. Citación a audiencia de control de plazos

Escala Valorativa	Nº	%
Siempre	0	0
A veces	0	0
Pocas veces	2	67
Nunca	1	33
TOTAL	3	100

Fuente: Encuesta a los Fiscales Provinciales de Coronel Portillo Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios

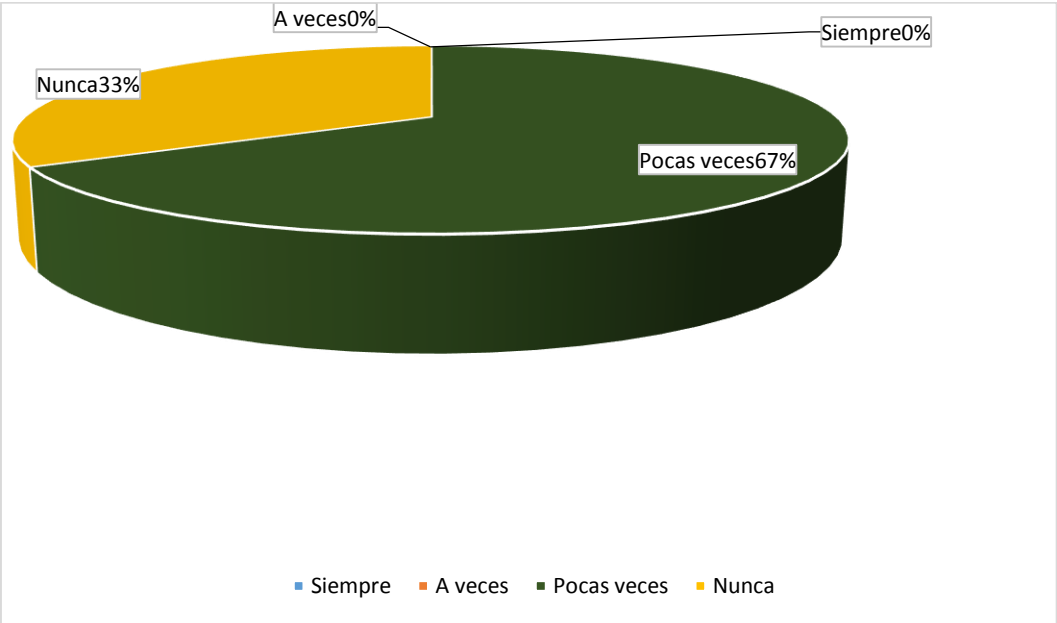


Figura 4. Citación a audiencia de control de plazos

Afirmación

De los Fiscales encuestados, el 67% respondieron que pocas veces el juzgado Penal de Investigación Preparatoria los ha citado a Audiencia de Control de Plazos; el 33% que nunca lo citaron a tal audiencia; en tanto que ninguno de los encuestados opina que siempre o a veces son citados.

Tabla 6. El Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, al verificar el vencimiento de los plazos, ordena la conclusión de la Investigación Preparatoria

Escala Valorativa	Nº	%
Siempre	0	0
A veces	0	0
Pocas veces	2	67
Nunca	1	33
TOTAL	3	100

Fuente: Encuesta a los Fiscales Provinciales de Coronel Portillo Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

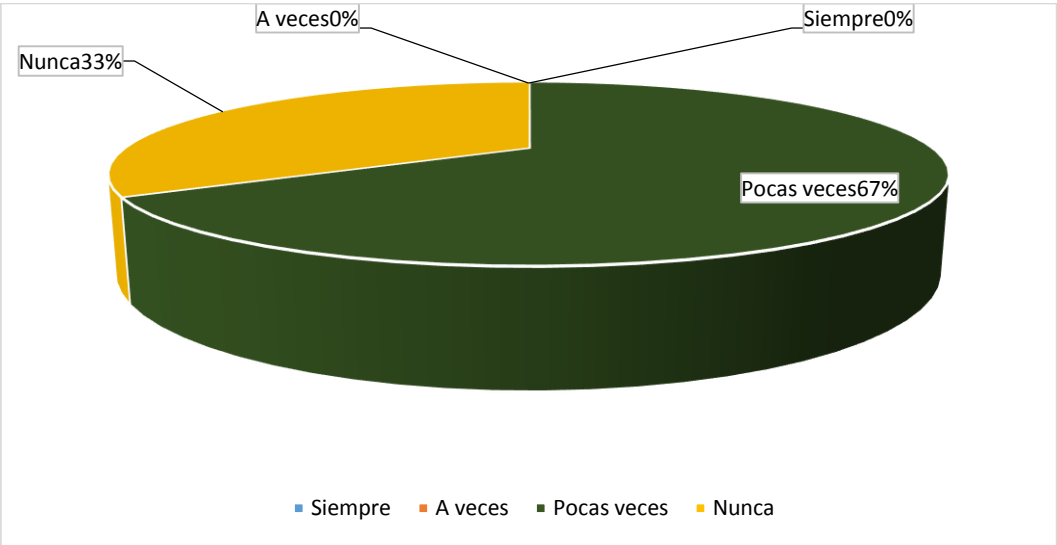


Figura 5. El Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, al verificar el vencimiento de los plazos, ordena la conclusión de la Investigación Preparatoria

Afirmación

De los Fiscales encuestados, el 67% respondieron que pocas veces el Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, al verificar el vencimiento de los plazos correspondientes, ha ordenado la conclusión de la Investigación preparatoria, el 33% opinó que nunca sucedió tal hecho; en tanto que ninguno de los encuestados opina que siempre o a veces se dio tal situación.

Tabla 7. Los Abogados recurren a articulaciones maliciosas parta dilatar el proceso

Escala Valorativa	Nº	%
Siempre	1	33
A veces	2	67
Pocas veces	0	0
Nunca	0	0
TOTAL	3	**100**

Fuente: Encuesta a los Fiscales Provinciales de Coronel Portillo Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios

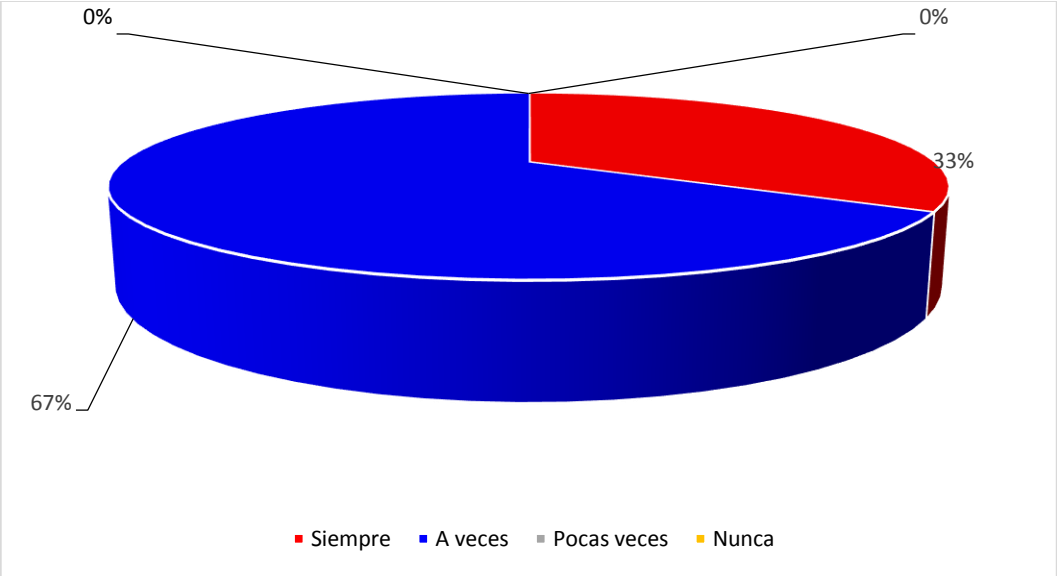


Figura 6. Los Abogados recurren a articulaciones maliciosas parta dilatar el proceso

Afirmación

De los Fiscales encuestados, el 67% respondieron que a veces los abogados recurren a maniobras dilatorias; el 33% opinaron que siempre recurren a dichas maniobras; en tanto que ninguno de los encuestados opinó que pocas veces o nunca los abogados hacen tales maniobras.

Tabla 8. Cumplimiento de los plazos en los procesos penales y, en particular, en los delitos de corrupción de funcionarios en Coronel Portillo

Escala Valorativa	Nº	%
Siempre	1	34
A veces	1	33
Pocas veces	1	33
Nunca	0	0
TOTAL	3	100

Fuente: Encuesta a los Fiscales Provinciales de Coronel Portillo Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

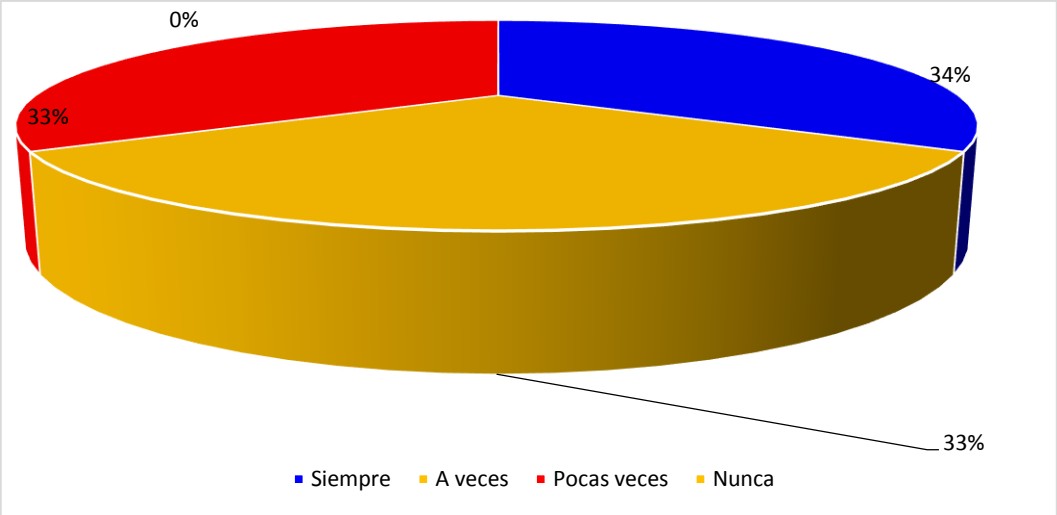


Figura 7. Cumplimiento de los plazos en los procesos penales y, en particular, en los delitos de corrupción de funcionarios en Coronel Portillo

Afirmación

De los Fiscales encuestados, el 34% respondieron que siempre cumplen con los plazos fijados para los procesos penales y, en particular, para los procesos por delitos de corrupción de funcionarios en la Provincia de Coronel Portillo, otro 33% opinó que a veces se cumplen tales plazos; un tercer 33% opinó que pocas veces se cumples; ninguno de los encuestados admitió que nunca se cumplen dichos plazos.

Tabla 9. Motivo para el incumplimiento de los plazos en sede fiscal

Escala Valorativa	Nº	%
Sobrecarga	1	34
Falta de logística	1	33
Poca formación jurídica	0	0
Actuación maliciosa de abogados	1	33
TOTAL	**3**	**100**

Fuente: Encuesta a los Fiscales Provinciales de Coronel Portillo Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios

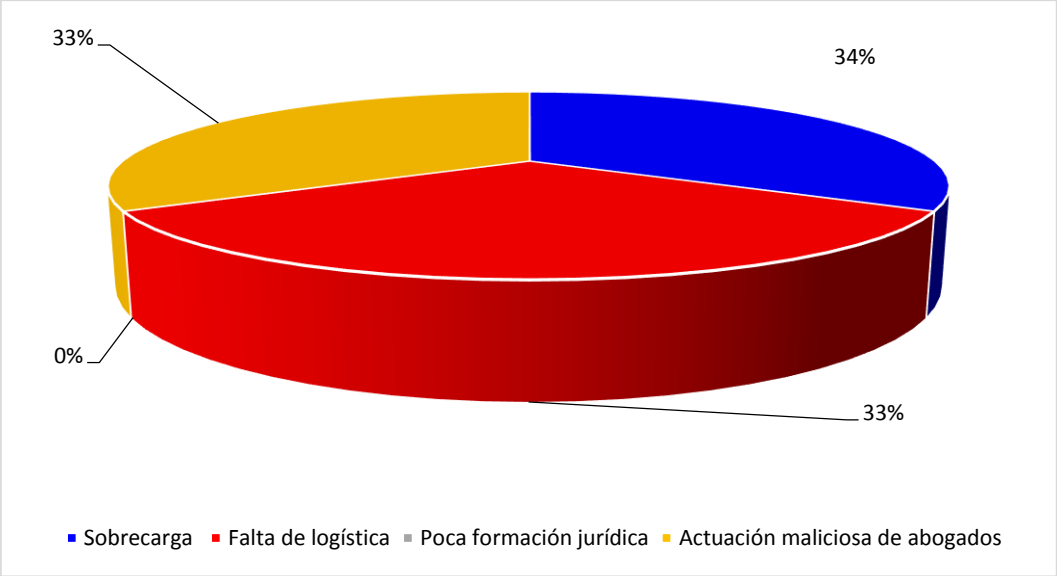


Figura 8. Motivo para el incumplimiento de los plazos en sede fiscal

Afirmación

De los Fiscales encuestados, el 34% respondieron que la sobrecarga es la causa por las cuales las fiscalías no cumplan con los plazos; otro 33% opinó que la causa es la falta de logística, un tercer 33% opinó que la causa es la actuación maliciosa de los abogados. Nadie opinó que la causa es la escasa formación jurídica del personal que trabaja en las fiscalías.

Tabla 10. Los mecanismos de control de plazos evitan la dilación de los procesos por los delitos de corrupción de funcionarios en Coronel Portillo

Escala Valorativa	Nº	%
Siempre	1	34
A veces	1	33
Pocas veces	1	33
Nunca	0	0
TOTAL	3	100

Fuente: Encuesta a los Fiscales Provinciales de Coronel Portillo Especializados en Delitos de Corrupción de Funcionarios

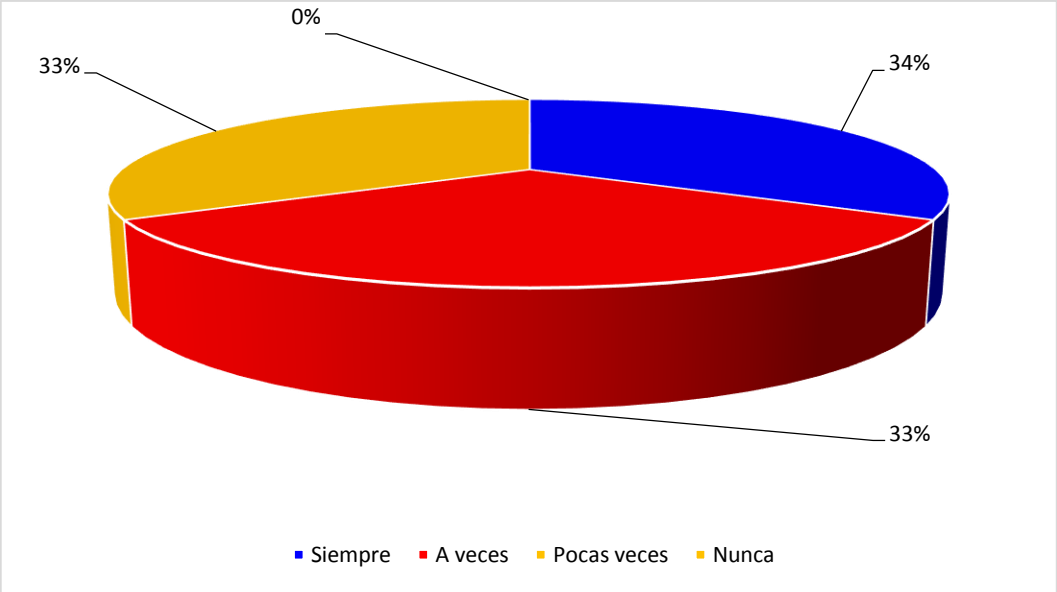


Figura 9. Los mecanismos de control de plazos evitan la dilación de los procesos por los delitos de corrupción de funcionarios en Coronel Portillo

Afirmación

De los Fiscales encuestados, el 34% respondieron que siempre el mecanismo de control de plazos evita la dilación en los procesos por corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel Portillo; otro 33% opinó que a veces los evita; un tercer 33% opina que pocas veces lo evita; nadie admitió que nunca lo evita.

4.1.2. Encuesta a los Jueces Penales de investigación preparatoria de la provincia de Coronel Portillo

Tabla 11. Citación a audiencia para resolver duración excesiva o plazo irrazonable de las diligencias preliminares

Escala Valorativa	Nº	%
Siempre	2	50
A veces	1	25
Pocas veces	1	25
Nunca	0	0
TOTAL	4	100

Fuente: Encuesta a los Jueces Penales de Investigación de la provincia de Coronel Portillo.

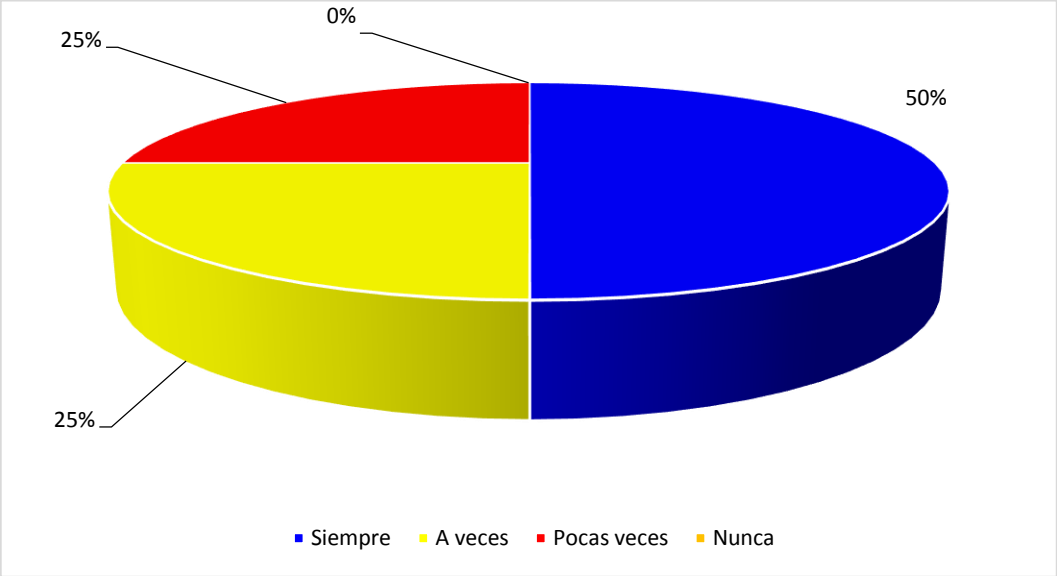


Figura 10. Citación a audiencia para resolver duración excesiva o plazo irrazonable de las diligencias preliminares

Afirmación

De los Jueces Penales de investigación Preparatoria encuestados, el 50% sostienen que siempre han citado a una Audiencia para resolver la excesiva la duración o plazo irrazonable fijado por los Fiscales Provinciales; el 25% sostienen que a veces han citado; otro 25% sostiene que pocas veces lo han hecho, ninguno admite que nunca hizo tal citación.

Tabla 12. Los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria ordenaron la conclusión de la Investigación Preparatoria, al verificar que su plazo había vencido

Escala Valorativa	Nº	%
Siempre	4	100
A veces	0	0
Pocas veces	0	0
Nunca	0	0
TOTAL	4	100

Fuente: Encuesta a los Jueces Penales de Investigación de la Provincia de Coronel Portillo.

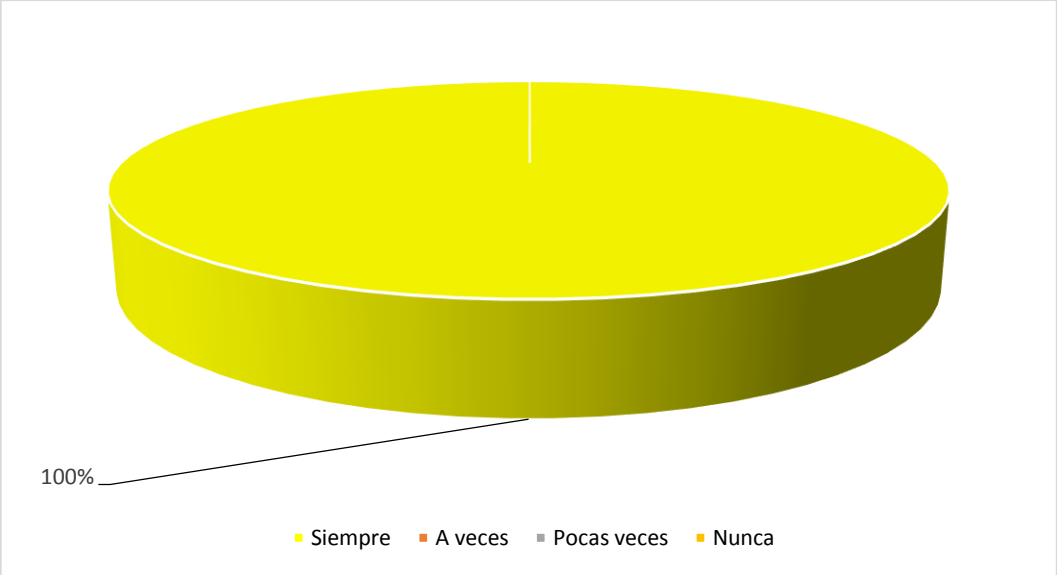


Figura 11. Los Juzgados Penales de Investigación Preparatoria ordenaron la conclusión de la Investigación Preparatoria, al verificar que su plazo había vencido

Afirmación

La totalidad de los jueces encuestados, sostienen que siempre han dictado la resolución que ordena la conclusión de la Investigación Preparatoria cuando han verificado el vencimiento de su plazo.

Tabla 13. Los abogados recurren a articulaciones maliciosas para dilatar el proceso

Escala Valorativa	Nº	%
Siempre	1	25
A veces	1	25
Pocas veces	1	25
Nunca	1	25
TOTAL	4	100

Fuente: Encuesta a los Jueces Penales de Investigación de la Provincia de Coronel Portillo.

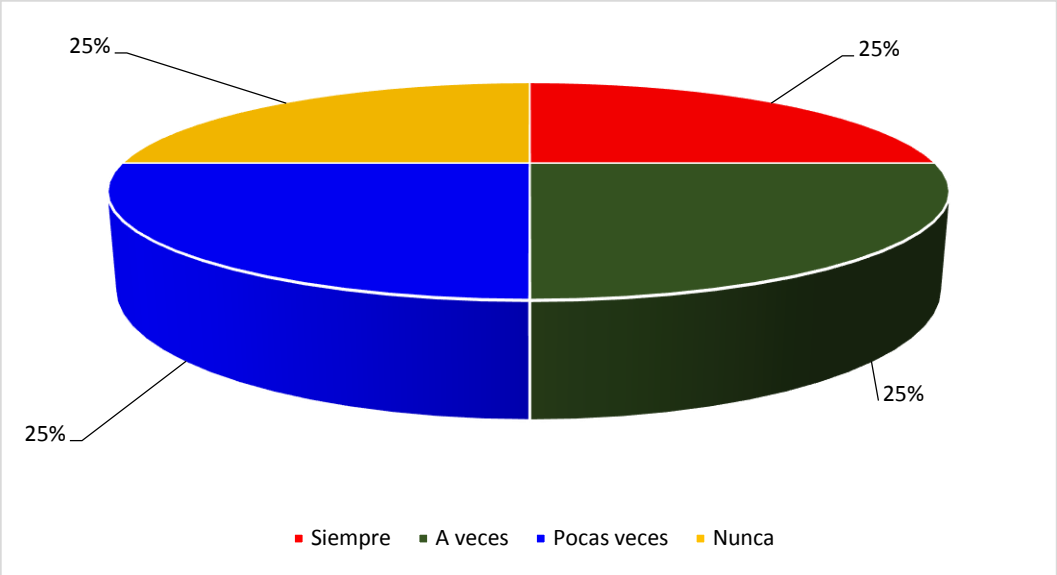


Figura 12. Los abogados recurren a articulaciones maliciosas para dilatar el proceso

Afirmación

Con relación a las articulaciones maliciosas a los que acuden los abogados para dilatar el proceso, los jueces encuestados opinaron así: el 25% que siempre lo hacen; otro 25% que a veces lo hacen; un tercer 25% que pocas veces lo hacen y el restante 25% que nunca lo hacen.

Tabla 14. Cumplimiento de los plazos fijados en el Nuevo Código Procesal Penal

Escala Valorativa	Nº	%
Siempre	0	0
A veces	1	25
Pocas veces	1	25
Nunca	2	50
TOTAL	4	100

Fuente: Encuesta a los Jueces Penales de Investigación de la Provincia de Coronel Portillo.

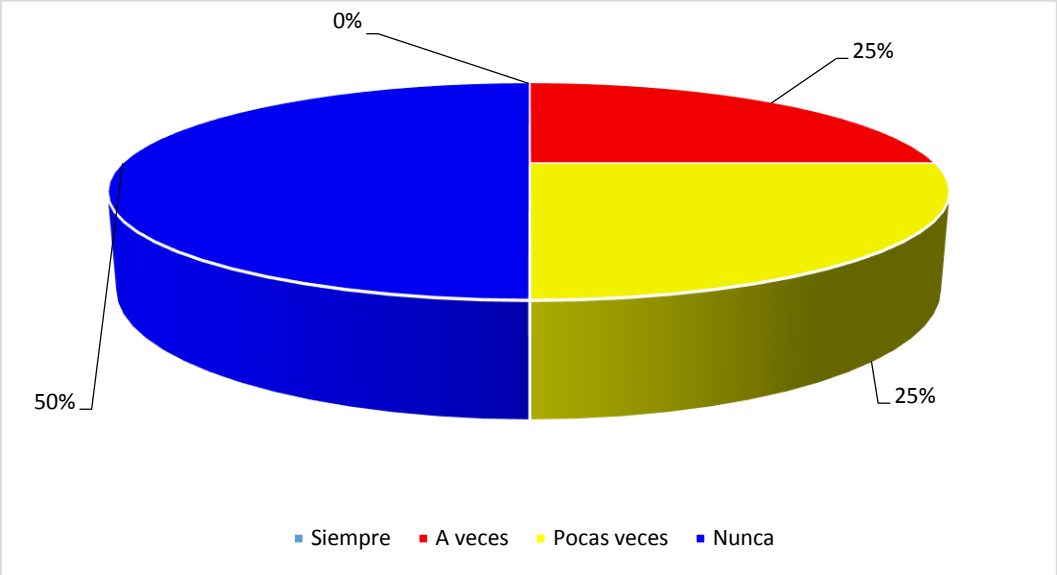


Figura 13. Cumplimiento de los plazos fijados en el Nuevo Código Procesal Penal

Afirmación

Con relación al cumplimiento de los plazos fijados en el Nuevo Código Procesal Penal, los encuestados opinaron de la siguiente manera: el 50% dijeron que nunca se cumplen; el 25% sostienen que a veces se cumplen; otro 25% sostienen que pocas veces se cumplen. Ninguno afirma que siempre se cumple.

Tabla 15. Causas para el incumplimiento de los plazos en sede Fiscal

Escala Valorativa	Nº	%
Sobrecarga	1	25
Falta de medios logísticos	1	25
Escaza preparación jurídica de los fiscales	1	25
Actuación maliciosa de los abogados	1	25
TOTAL	4	100

Fuente: Encuesta a los Jueces Penales de Investigación de la Provincia de Coronel Portillo.

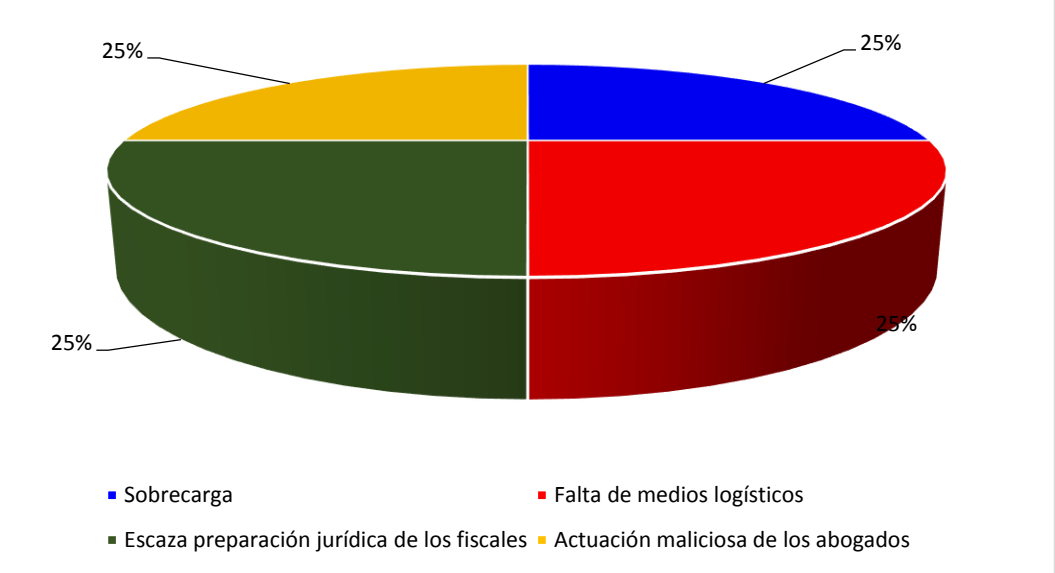


Figura 14. Causas para el incumplimiento de los plazos en sede Fiscal

Afirmación

Con relación a las causas del incumplimiento de los plazos en Sede Fiscal, los Jueces encuestados respondieron: el 25% por causa de la sobrecarga; otro 25% por causa de falta de medios logísticos; otro 25% por escaza formación jurídica de los Fiscales; y el restante 25% por actuación maliciosa de los abogados.

Tabla 16. El mecanismo de control de plazos evita la dilación de los procesos por el delito de corrupción de funcionarios en Coronel Portillo

Escala Valorativa	Nº	%
Siempre	1	25
A veces	2	50
Pocas veces	1	25
Nunca	0	0
TOTAL	4	100

Fuente: Encuesta a los Jueces Penales de Investigación de la Provincia de Coronel Portillo.

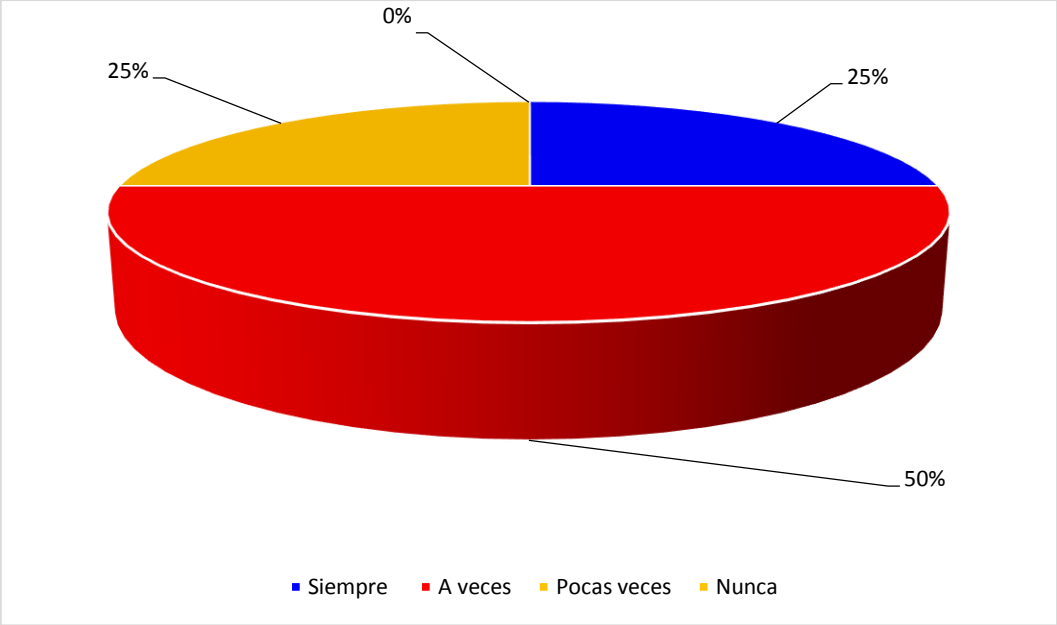


Figura 15. El mecanismo de control de plazos evita la dilación de los procesos por el delito de corrupción de funcionarios en Coronel Portillo

Afirmación

Con relación a que si el mecanismo evita la dilación de los procesos penales y en particular de los procesos por delito de Corrupción de Funcionarios en Coronel Portillo, los encuestados opinaron así: el 50% que a veces lo evitan; el 25% siempre; el otro 25% pocas veces. Ninguno admite que nunca lo impiden.

Tabla 17. Cumplimiento de los plazos en los procesos penales en general y, en particular en los delitos de corrupción de funcionarios en Coronel Portillo

Escala Valorativa	Nº	%
Siempre	0	0
A veces	2	50
Pocas veces	1	25
Nunca	1	25
TOTAL	4	100

Fuente: Encuesta a los Jueces Penales de Investigación de la Provincia de Coronel Portillo.

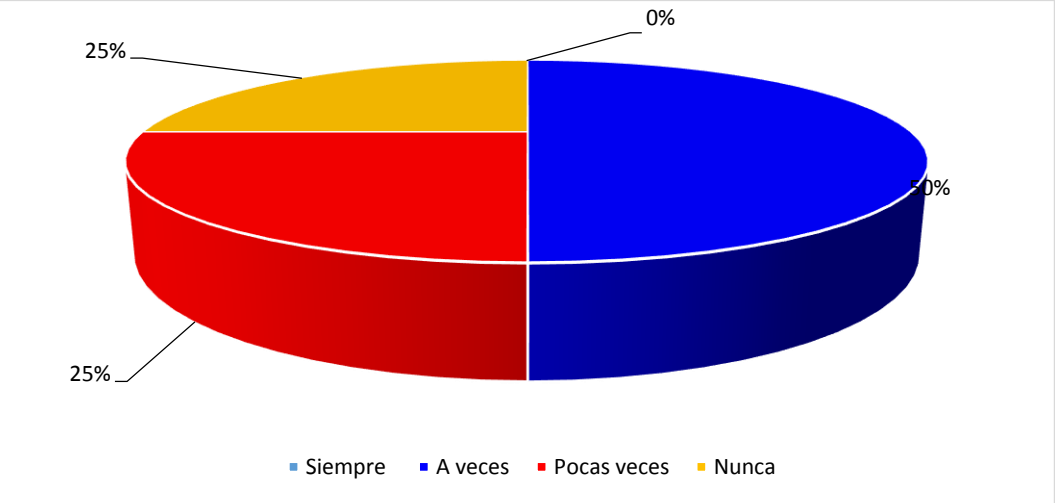


Figura 16. Cumplimiento de los plazos en los procesos penales en general y, en particular en los delitos de corrupción de funcionarios en Coronel Portillo

Afirmación

Con relación al cumplimiento de los plazos fijados para los procesos penales en general y, en particular, para los procesos por delitos de corrupción de funcionarios en Coronel Portillo, los jueces encuestados opinaron así: el 50% dijeron que a veces se cumplen; el 25% pocas veces; el otro 25% nunca. Ninguno de los encuestados sostiene que siempre se cumplen.

4.1.3. Encuesta a los Abogados del Colegio de Abogados de Ucayali

Tabla 18. Cumplimiento de los plazos fijados paras las diligencias preliminares y la investigación preparatoria en sede Fiscal, según opinión de los abogados de Ucayali

Escala Valorativa	Nº	%
Siempre	0	0
A veces	5	25
Pocas veces	5	25
Nunca	10	50
TOTAL	20	100

Fuente: Encuesta a los Abogados de Ucayali

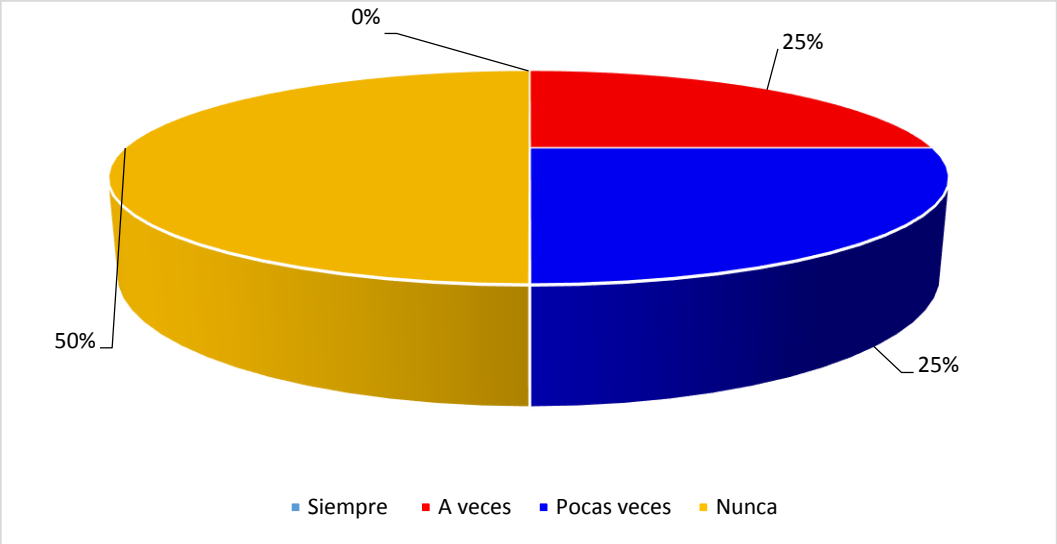


Figura 17. Cumplimiento de los plazos fijados paras las diligencias preliminares y la investigación preparatoria en sede Fiscal, según opinión de los abogados de Ucayali

Afirmación

Respecto al cumplimiento de los plazos por parte de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, los Abogados opinaron de la siguiente manera: 50% dijeron que nunca cumplen; 25% que a veces cumplen; otro 25% pocas veces cumplen. Ningún Abogado sostiene que siempre cumplen.

Tabla 19. Las veces que los Abogados solicitan al Fiscal que dicte la disposición correspondiente al vencimiento de los plazos

Escala Valorativa	Nº	%
Siempre	15	75
A veces	3	15
Pocas veces	1	5
Nunca	1	5
TOTAL	20	100

Fuente: Encuesta a los Abogados de Ucayali.

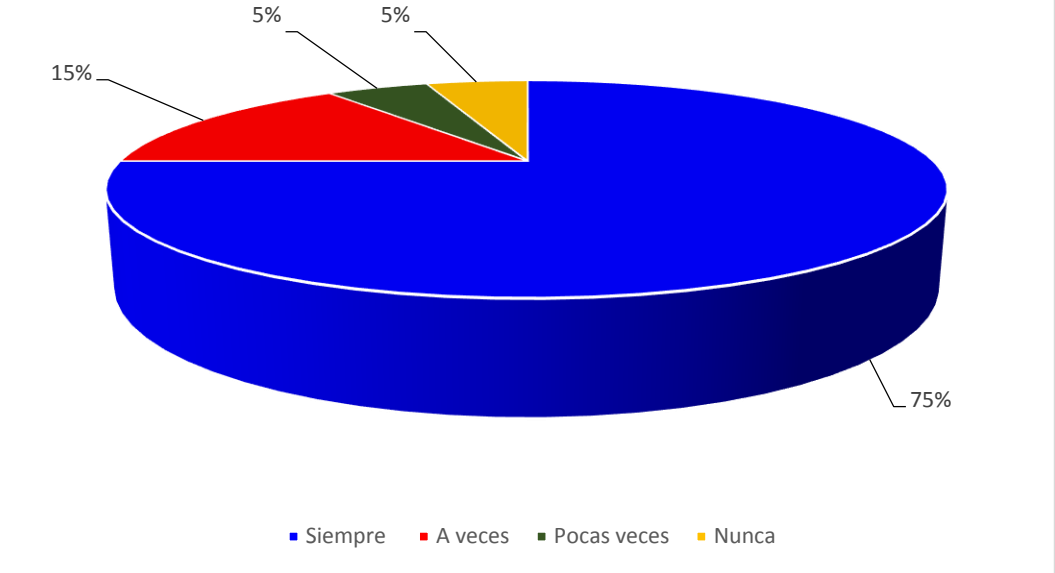


Figura 18. Las veces que los Abogados solicitan al Fiscal que dicte la disposición correspondiente al vencimiento de los plazos

Afirmación

Con relación a que los abogados han solicitado al Fiscal que dicte la disposición que corresponda cuando se han vencido los plazos fijados para las diligencias preliminares y la investigación preparatoria, los encuestados opinaron así: el 75% siempre solicitaron; el 15% a veces; el 5% pocas veces; y el otro 5% nunca

Tabla 20. El Juzgado Penal de Investigación Preparatoria ha ordenado la conclusión de la Investigación Preparatoria al verificar el vencimiento de su plazo

Escala Valorativa	Nº	%
Siempre	10	50
A veces	6	30
Pocas veces	4	20
Nunca	0	0
TOTAL	20	100

Fuente: Encuesta a los Abogados de Ucayali.

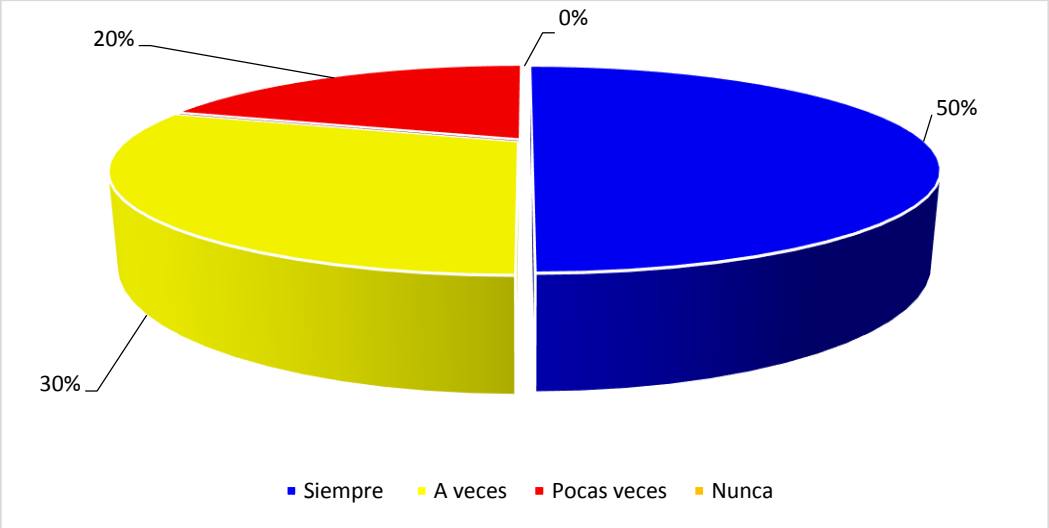


Figura 19. El Juzgado Penal de Investigación Preparatoria ha ordenado la conclusión de la Investigación Preparatoria al verificar el vencimiento de su plazo

Afirmación

Con relación a que el Juzgado Penal de Investigación Preparatoria, luego de verificar el vencimiento de los plazos, ha ordenado la conclusión de la investigación preparatoria en los procesos por delitos de corrupción de funcionarios en Coronel Portillo, los Abogados patrocinantes en dicho delito opinaron: el 50% que siempre se ha ordenado tal conclusión; el 30% a veces; el 20% pocas veces. Ningún Abogado dijo que nunca.

Tabla 21. Cumplimiento de los plazos fijados en el Nuevo Código Procesal Penal en la provincia de Coronel Portillo en los delitos de corrupción de Funcionarios

Escala Valorativa	Nº	%
Siempre	0	0
A veces	10	50
Pocas veces	5	25
Nunca	5	25
TOTAL	20	100

Fuente: Encuesta a los Abogados de Ucayali

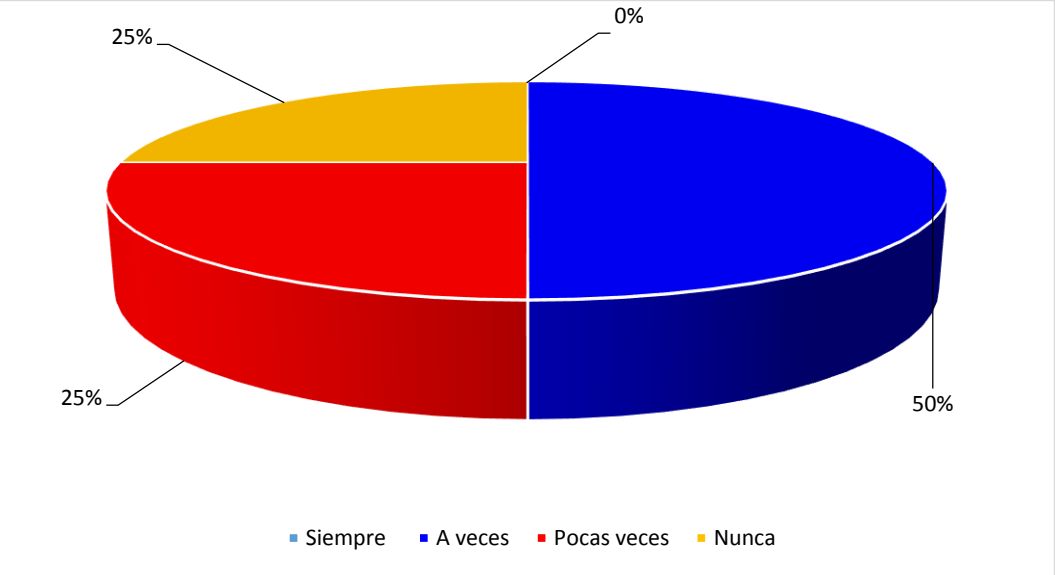


Figura 20. Cumplimiento de los plazos fijados en el Nuevo Código Procesal Penal en la provincia de Coronel Portillo en los delitos de corrupción de Funcionarios

Afirmación

Respecto a que los plazos fijados en el Nuevo Código Procesal Penal se cumplen en la provincia de Coronel Portillo, en los delitos de corrupción de funciones, los Abogados opinaron así: El 50% dijeron que a veces se cumplen; el 25% pocas veces; otro 25% nunca. Ninguno de los Abogados refirió que siempre se cumplen dichos plazos.

Tabla 22. Causas para el incumplimiento de los plazos en Sede Fiscal

Escala Valorativa	Nº	%
Sobrecarga	3	15
Falta de medios logísticos	6	30
Escaza preparación jurídica de los fiscales	10	50
Actuación maliciosa de los Abogados	1	5
TOTAL	20	100

Fuente: Encuesta a los Abogados de Ucayali.

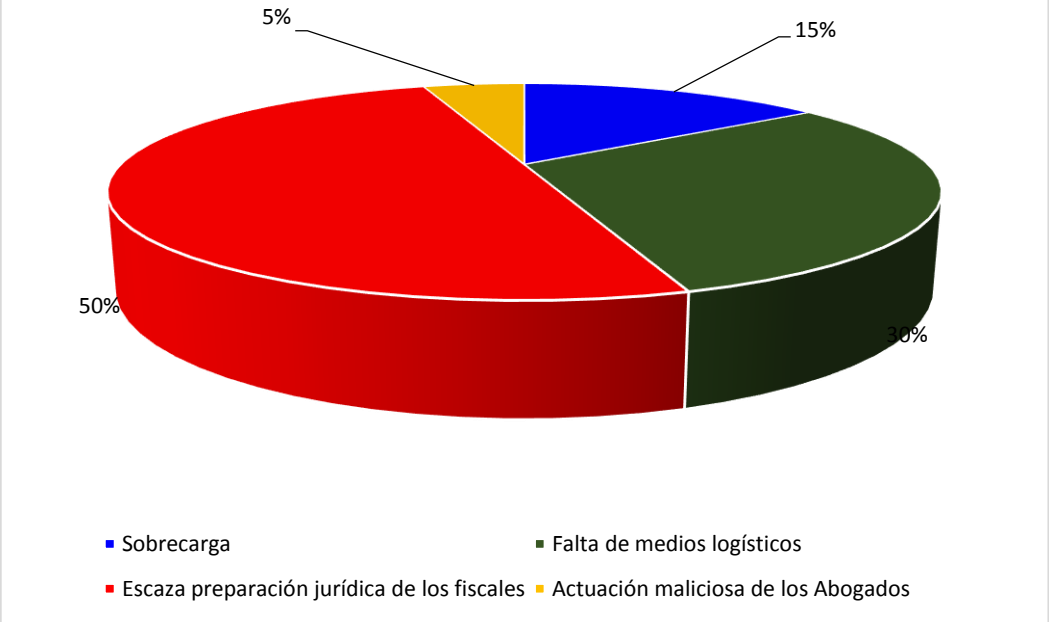


Figura 21. Causas para el incumplimiento de los plazos en Sede Fiscal

Afirmación

Con relación a las causas del incumplimiento de los plazos en Sede Fiscal, los Abogados encuestados respondieron: el 50% por la escaza preparación jurídica de los Fiscales; el 30% atribuye a la falta de medios logísticos; el 15% atribuye a la sobrecarga; y el 5% a la actuación maliciosa de los Abogados.

Tabla 23. Cumplimiento de los plazos en los procesos penales en general y, en particular, en los delitos de corrupción de funcionarios en Coronel Portillo

Escala Valorativa	Nº	%
Siempre	0	0
A veces	4	20
Pocas veces	6	30
Nunca	10	50
TOTAL	20	100

Fuente: Encuesta a los Abogados de Ucayali.

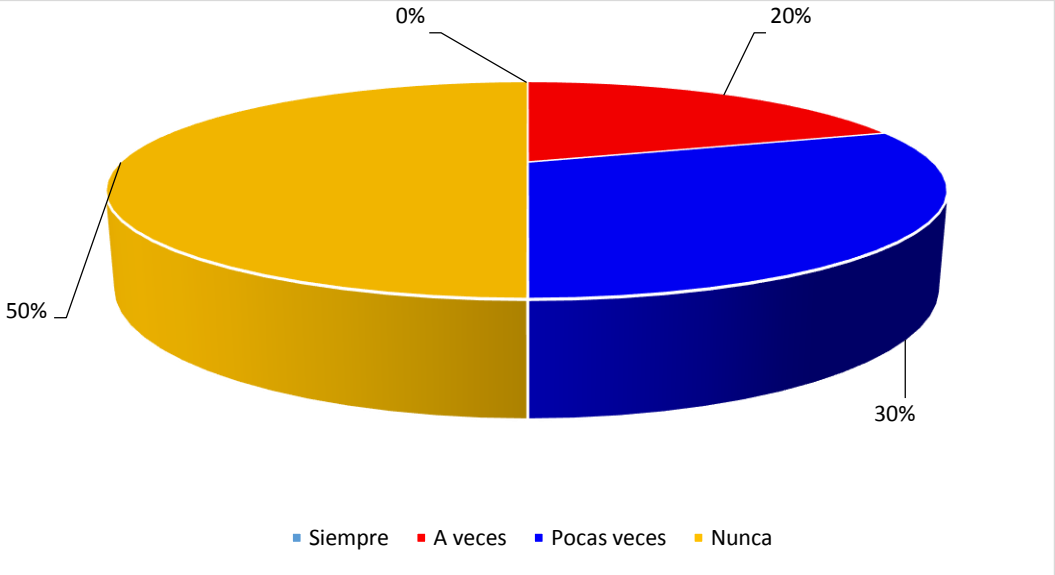


Figura 22. Cumplimiento de los plazos en los procesos penales en general y, en particular, en los delitos de corrupción de funcionarios en Coronel Portillo

Afirmación

Con relación al cumplimiento de los plazos fijados para los procesos penales en general y, en particular, para los procesos por el delito de corrupción de funcionarios en Coronel Portillo, los Abogados opinaron así: El 50% dijeron que nunca; el 30% pocas veces; el 20% a veces. Ninguno de los encuestados sostiene que siempre se cumplen dichos plazos.

4.1.4. Fichas de carpetas fiscales

Tabla 24. Duración de las diligencias preliminares

Escala Valorativa	Nº	%
60 días	2	40
80 días	2	40
Más de 80 días	1	20
TOTAL	5	100

Fuente: Fichas de Carpetas Fiscales.

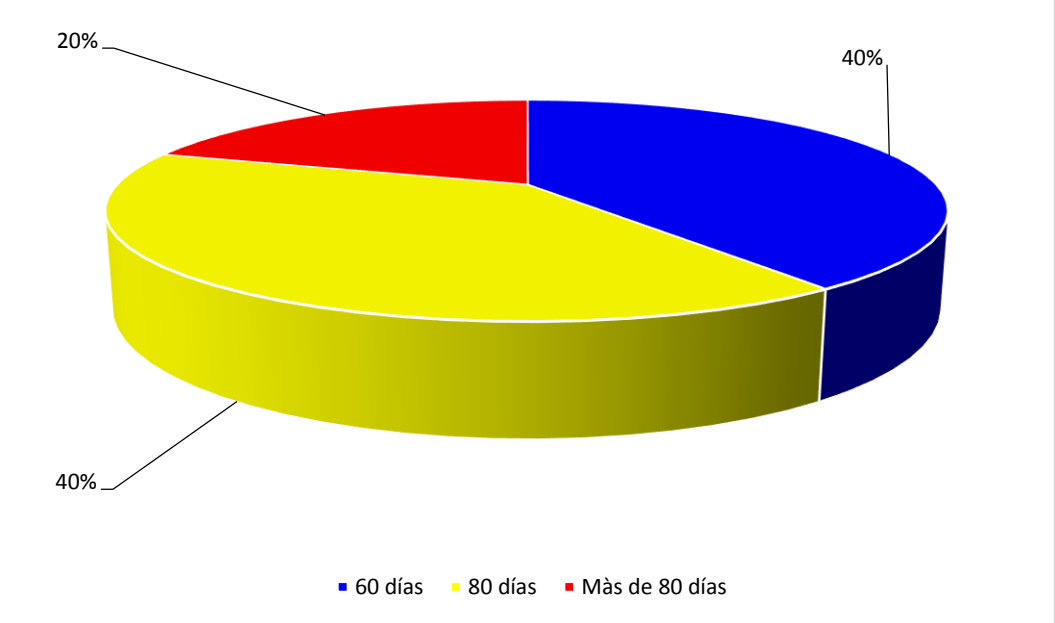


Figura 23. Duración de las diligencias preliminares

Afirmación

De la ficha de las Carpetas Fiscales año 2016-2017, se encontró que en dos de ellas (40%) las diligencias preliminares duraron 60 días; en otras 2 carpetas (40%) duraron 80 días y en una carpeta (20%) duraron más de 80 días. Esto nos revela que en solamente 2 expedientes se ha respetado el plazo de 60 días. En las otras tres carpetas no sucedió lo mismo.

Tabla 25. Duración de las Investigación Preparatoria

Escala Valorativa	Nº	%
120 días	1	20
180 días	2	40
Más de 180 días	2	40
TOTAL	5	100

Fuente: Fichas de Carpetas Fiscales

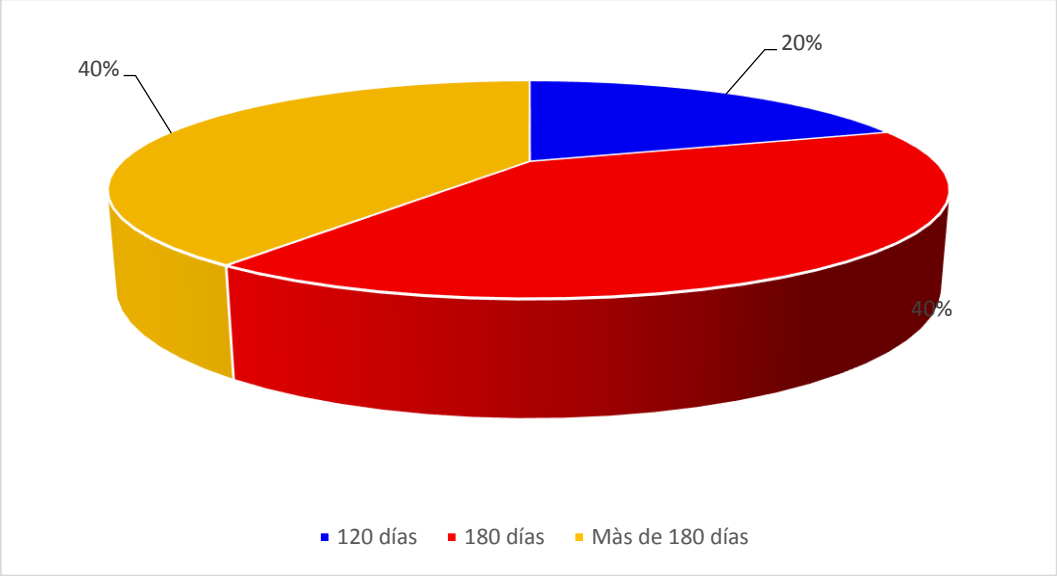


Figura 24. Duración de las Investigación Preparatoria

Afirmación

Con relación a la duración de la investigación preparatoria en el periodo 2016-2017, se encontró lo siguiente: en dos carpetas (40%) duró 180 días; en otras dos carpetas (40%) duro más de 180 días, y en una sola carpeta duró 120 días. En consecuencia, de cinco carpetas solo en una se detectó el plazo de 120 días de la investigación preparatoria.

4.1.5. Fichas de expedientes judiciales

Tabla 26. Audiencia de control de plazos para las diligencias preliminares

Escala Valorativa	Nº	%
Siempre	3	60
A veces	1	20
Pocas veces	0	0
Nunca	1	20
TOTAL	5	100

Fuente: Ficha de expedientes Judiciales.

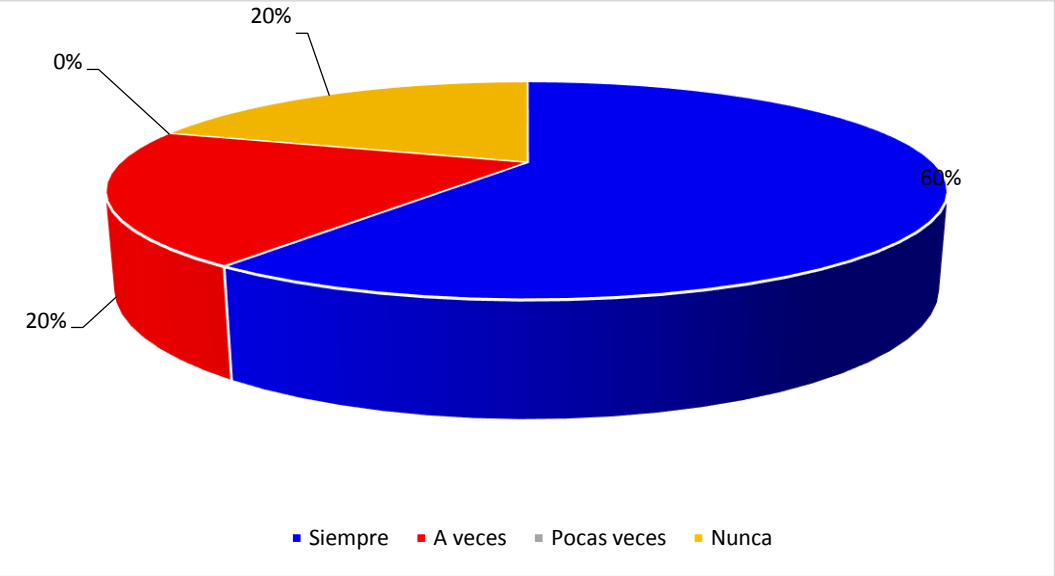


Figura 25. Audiencia de control de plazos para las diligencias preliminares

Afirmación

Se observa que tres expedientes analizados (60%) siempre se ha realizado audiencias para el control de plazos de las diligencias preliminares; en un expediente (20%) a veces, en otro expediente (20%) nunca. en ningún expediente (0%) pocas veces. Esto nos revela que en la mayoría de expedientes judiciales se ha realizado la audiencia en mención.

Tabla 27. Audiencia de control de plazos para la investigación preparatoria

Escala Valorativa	Nº	%
Siempre	3	60
A veces	1	20
Pocas veces	0	0
Nunca	1	20
TOTAL	5	100

Fuente: Ficha de expedientes Judiciales.

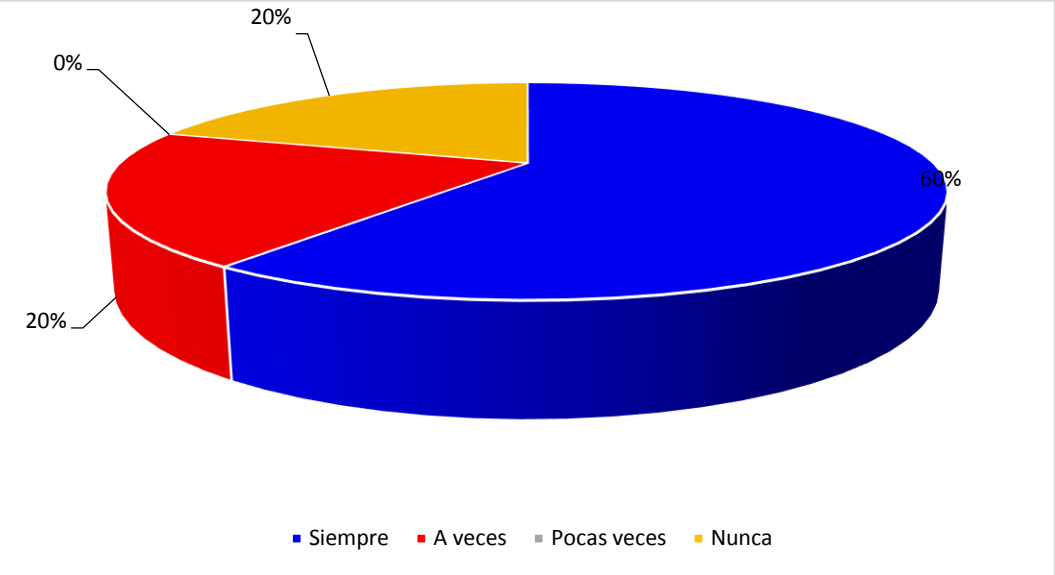


Figura 26. Audiencia de control de plazos para la investigación preparatoria

Afirmación

Con relación a las audiencias de control de plazos para las diligencias preparatorias, en las fichas judiciales se obtuvo el siguiente resultado: en el 60% de expedientes se encontraron que siempre se realizaron tal audiencia; en el 20% a veces se realizaron; en otro 20% nunca se realizaron. Esto revela que en la mayoría de los expedientes judiciales siempre se han realizado tales audiencias.

Tabla 28. Resolución que ordena la conclusión de la Investigación Preparatoria

Escala Valorativa	Nº	%
Siempre	4	80
A veces	1	20
Pocas veces	0	0
Nunca	0	0
TOTAL	5	100

Fuente: Ficha de expedientes Judiciales.

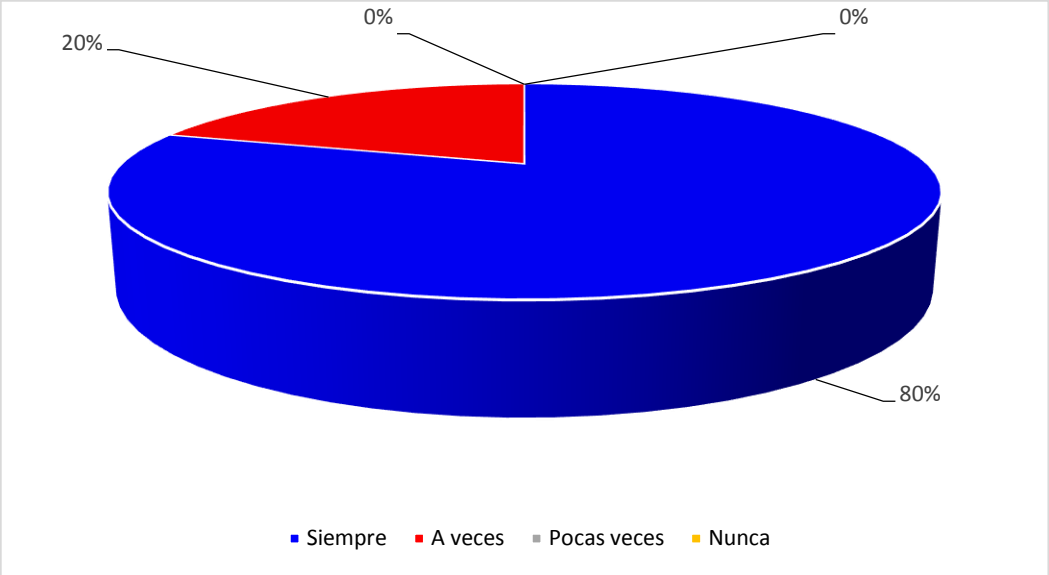


Figura 27. Resolución que ordena la conclusión de la Investigación Preparatoria

Afirmación

Con relación a la resolución que ordena las conclusiones de la investigación preparatoria, se obtuvo el siguiente resultado: en 4 expedientes (80%) siempre se dictó tal resolución; en un expediente (20%) a veces de dictó, esto demuestra que si el órgano jurisdiccional no ordena la conclusión de la investigación preparatoria, esta etapa del proceso se dilataría sin razón alguna.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

4.2.1. Hipótesis General

Nuestra hipótesis general es: El mecanismo de control de plazos, no siempre, evita la dilación de los procesos en los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2016-2017.

Esta hipótesis sometida a contrastación con los datos obtenidos en la investigación, ha sido convalidada plenamente. En efecto, con lo afirmado por los fiscales provinciales de Coronel Portillo Especializados en delitos de Corrupción de Funcionarios, los jueces penales de investigación preparatoria de Coronel Portillo, los Abogados litigantes del Colegio de Abogados de Ucayali, así como los datos obtenidos de las fichas de registro de las carpetas fiscales y expedientes judiciales de los años 2016 y 2017, se establece con meridiana claridad lo siguiente:

- Los fiscales provinciales, en su mayoría, no observan los plazos fijados en el Nuevo Código Procesal Penal para las diligencias preliminares y la investigación preparatoria en los procesos por los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel Portillo.
- Tal incumplimiento, en su orden, se debe a las siguientes causas: 1) carencias de medios logísticos, 2) escaza formación jurídica de los fiscales, 3) sobrecarga procesal, y 4) actuación maliciosa de los abogados.
- En casi la totalidad de los procesos se han realizado audiencias de control de plazos a pedido de las partes.
- La totalidad de los jueces de investigación preparatoria afirman que

siempre han dictado la resolución ordenando la conclusión de la investigación preparatoria.

Todo esto, evidentemente, incide en la dilación de los procesos, pero el mecanismo de control de plazos, aplicado sólo a la investigación preparatoria, no es suficiente para evitarlo dicha dilación.

4.2.2. Hipótesis Específicas

La primera hipótesis específica afirma: El mecanismo de control de plazos, no siempre, evita que la defensa técnica del imputado logre su propósito de dilatar el proceso en los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2016-2017.

Esta hipótesis, sometida a contrastación con los datos obtenidos en la investigación, ha sido confirmada plenamente, pues se ha establecido concluyentemente que una minoría de abogados litigantes recurren a articulaciones maliciosas para dilatar el proceso, lo que no siempre logran, debido a la actuación de los jueces de investigación preparatoria que lo impiden al dictar la resolución que ordena la conclusión de la investigación preparatoria.

Segunda hipótesis específica: Los operadores de justicia aplican el mecanismo de control de plazos para evitar la dilación de los procesos por el delito de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2016-2017.

Esta hipótesis, sometida a contrastación con los datos obtenidos en la investigación, ha sido confirmada plenamente, pues se ha establecido que los jueces de investigación preparatoria siempre aplican el mecanismo

de control de plazos a pedido de las partes para evitar, en lo posible, el retardo de los procesos por los delitos de corrupción de funcionarios. Por eso, siempre que fueron requeridos, citaron a la audiencia de control de plazos y dictaron la resolución que ordena la conclusión de la investigación preparatoria, luego de verificar el vencimiento del plazo.

4.3. APORTES DE LA INVESTIGACIÓN

Se ha determinado que el mecanismo de control de plazos solo se aplica en la etapa de la Investigación Preparatoria, pero no en las subsiguientes etapas, la Intermedia y el Juzgamiento. Esto implica que en las dos últimas etapas la duración del proceso es ilimitado, lo que no se justifica porque en la primera etapa ya se ha reunido todos los medios probatorios que crean convicción en el juzgador para condenar o absolver al acusado, máxime si en la etapa intermedia se ha admitido los medios probatorios pertinentes y útiles para el juzgamiento. En consecuencia, en las etapas intermedia y juzgamiento también debe aplicarse el mecanismo de control de plazos. Para ello es necesario que el Código Procesal Penal fije el plazo para cada etapa y señale el ente jurisdiccional que ejerza el control para su cumplimiento, única manera de evitar que el proceso penal se extienda irracionalmente.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación realizada se concluye:

1. El mecanismo de control de plazos no siempre evita la dilación del proceso penal en los delitos de corrupción de funcionarios, ya que sólo se aplica en la primera etapa en dicho proceso: la Investigación Preparatoria.

2. Los Fiscales Provinciales de Coronel Portillo Especializados en el delito de Corrupción de Funcionarios, en su mayoría, no observan los plazos fijados por el Nuevo Código Procesal Penal para las diligencias preliminares y la Investigación Preparatoria.

3. A solicitud de las partes, en casi todos los procesos, el Juez de la Investigación Preparatoria ha realizado audiencias de control de plazos.

4. La totalidad de Jueces de Investigación Preparatoria, luego de verificar el vencimiento de los plazos, han dictado la resolución que ordena la conclusión de la Investigación Preparatoria.

5. No siempre el mecanismo de control de plazos evita la dilación de los procesos por los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2016-2017.

5.2. RECOMENDACIONES

1. El mecanismo de control de plazos no sólo debe aplicarse en la primera etapa del proceso penal común (Investigación Preparatoria), sino también en las subsiguientes etapas: Intermedia y Juzgamiento.

2. Se debe otorgar mayor presupuesto al Ministerio Público para mejorar y adquirir los medios logísticos (movilidad, equipos de computación, materiales de oficina, etc.) para el mejor cumplimiento de sus funciones.

3. Se debe seleccionar, mediante concurso público de méritos, a los fiscales titulares en todos sus niveles, para así garantizar su idoneidad para el ejercicio del cargo, procurando en lo posible el nombramiento de los fiscales provisionales.

4. El Colegio de Abogados de Ucayali y la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Ucayali deben realizar eventos académicos de deontología, para que los abogados actúen con lealtad y sin malicia en los procesos en los que intervienen.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

Abanto, V. M. (2014). “Dogmática Penal, Delitos económicos y Delitos Contra la Administración Pública”. (1ra ed.). Perú: Grijley.

Adjuntía Defensoría del Pueblo. (2018). Reporte-de-corrupcion-DP-2017-01 https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/.pdf

Ardila, M. (2009). La prohibición de dilaciones injustificadas en la jurisprudencia constitucional. Revista Derecho del Estado, (23). Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/41440991_La_prohibicion_de_dilaciones_injustificadas_en_la_jurisprudencia_Constitucional

Binder, A. (1993). Introducción al Derecho Procesal Penal. Editorial Ad-Hoc. Buenos Aires. P. 151. (p.18)

Binder, A. (2000). Introducción al Derecho Procesal Penal. Ad Hoc SRL. 2da edición. Primera reimpresión. Argentina. Pág. 245.

Binder, A. (s.f). La fase intermedia, Control de la investigación. Instituto de ciencia procesal penal, Recuperado de: http://www.incipp.org.pe/archivos/publicaciones/faseintermedia.pdf

Cadillo y Jara. (2018). La influencia de la benignidad de las penas en los delitos de corrupción de funcionarios Huaraz 2015-2016. Derecho Penal. Huaraz – Perú.

Calderón, A.; Águila, G. (2011). El Proceso Penal - El Nuevo Sistema Procesal Penal - Análisis crítico. (EGACAL - Escuela de Altos Estudios Jurídicos, Ed.) Recuperado el 02 de Julio de 2018, de Colección temas procesales conflictivos: disponible en: E-mail: egacal@egacal.com - website: www.egacal.com

Carbonell, M.; Salazar, P. (2005). Garantismo. Estudios sobre el pensamiento jurídico de Luigi Ferrajoli, Madrid, Trotta.

Carrara, F. (1957). *Programa de derecho criminal,* traducción de J. Ortega y J. Guerrero, Parte general, vol. 11, Temis, Bogotá.

Casación Control de Plazos. (2012). Recuperado de: https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4671c5804e7fb53bb9d0ff2670ef9145/144-2012+Ancash.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4671c5804e7fb53bb9d0ff2670ef9145

Castillo, J. (2004). Interpretación Jurídica. En Castillo, J. Luján, M. & Zavaleta, R. Razonamiento Judicial. Interpretación, Argumentación y Motivación de las Resoluciones Judiciales. Lima, Perú: Gaceta Jurídica. (Pp. 97-146).

Cevallos, J. (2016). Informe temático N° 25/2016-2017, denominado: “Delitos de corrupción en países de la región: Marco normativo, estadísticas y legislación comparada”. Congreso de la República, Lima – Perú.

Cerezo, M. J. (2000). Curso de Derecho Penal español. Tomo I, 3ª reimpresión, Editorial Tecnos (Grupo Anaya). Madrid, p. 96.

Chaparro, A. (2011). Fundamentos de la Teoría del Delito. Editora y Librería Jurídica Grijley. E.I.R.L. Lima.

Díaz, I. (2016). “El tipo de injusto de los delitos de colusión y negociación incompatible en el ordenamiento jurídico Peruano”. Tesis doctoral, Universidad de Salamanca, España.

Díaz, F. (2016). La vulneración del derecho al plazo razonable en las diligencias preliminares. Artículo publicado en: https://www.monografias.com/trabajos91/vulneracion-derecho-

plazorazonable/vulneracion-derecho-plazo-razonable.shtml

De La Oliva, A. (1997). El Derecho a los Recursos. Los problemas de la única instancia. En Tribunales de Justicia N° 10.

Enciclopedia Jurídica. (2014). Significado de Funcionario Público. Enciclopedia Jurídica. Perú. Recuperado de: http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com/d/funcionario-p%C3%BAblico/funcionario-p%C3%BAblico.htm

Gascón, M. (2005). “La teoría general del garantismo”. Rasgos principales‖ en

Gabriel, S. (1993). Nulidades en el Proceso Penal. Ad Hoc. Buenos Aires. p.2.

Hassemer, W.; Muñoz, F. (2012). *Introducción a la criminología y a la política criminal*. Tirantlo Blanch, Valencia, 2012, p.163.

Horvitz y López. (2002). Derecho Procesal Penal Chileno Tomo I Recuperado de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ad4c488043eb791199c4db4684c6236a/Lecturas+Parte+5.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ad4c488043eb791199c4db4684c6236a

Jurista Editores. (2018). Código Penal Edición Especial. Recuperado el 09 de agosto de 2018, sumillado, concordado, jurisprudencia, acuerdos plenarios, pleno jurisdiccional, jurisprudencia vinculante: disponible en: Físico.

Kelsen, H. (2009). Teoría Pura del Derecho. Buenos Aires: Eudeba.

Leva, A. (2018). “Dilatación del proceso penal frente al plazo razonable de delitos de corrupción de funcionarios públicos, Distrito Fiscal de Madre de Dios – 2017”. Tesis de grado, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez – Juliaca – Perú.

López, J. (2004). *Derecho penal. Parte general: Introducción a la teoría jurídica del delito*, Gaceta Jurídica, Lima, T. I, p.181.

Martínez, J. (2017). “Análisis de la etapa de investigación en el proceso penal, tesis licenciatura, Universidad Autónoma del Estado de México, México.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS). (2014). Manual sobre estándares Jurisprudenciales en acceso a la justicia y debido proceso en el Perú. Lima – Perú.

Moreno, R. (2007) “El modelo garantista de Luigi Ferrajoli. Lineamientos generales”. Artículo publicado en: 126http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332007000300006

Montero, J. (1998). Imparcialidad o Incompatibilidad. Sobre la Imparcialidad del Juez y la Incompatibilidad de Funciones Procesales. Editorial Tirant lo Blanch. Valencia. p. 332.

Muñoz, F.; García, M. (2003). Derecho Penal - Parte General. Recuperado el 14 de Julio de 2018, de Tirant lo blanch - Valencia: Disponible en: Teoría del delito - pdf

Muñoz, F. (2007). Teoría general del delito, 4ª ed., Tirant lo blanch, Valencia, pp. 404-405.

Navas, A. (2003). Tipicidad y Derecho Penal. Bucaramanga: Ltda.

Neyra, A. (2010). Manual de Derecho Procesal y de Litigación oral, IDEMSA, Lima – Perú.

Pastor, D. (2004). “Acerca del derecho fundamental al plazo razonable de duración del proceso penal”. Revista de Estudios de la Justicia.2004. Recuperado de: http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/80/acercadel-derecho-fundamental-al-plazo-razonable-de-duracion-procesopenal.pdf

Palomino, E. (2017). “Archivamiento de los casos por delitos de Corrupción de funcionarios en los Distritos Judiciales de San Martín y Lambayeque, en el periodo 2016”. Tesis de grado, Universidad César Vallejo – Tarapoto – Perú

Paredes, B. (2017). “Delitos de Corrupción de funcionarios y servidores públicos en los Gobiernos Locales”. Tesis de Grado Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque – Perú.

Peña, R. (2011). Derecho Penal - Parte Especial Tomo I. Recuperado el 09 de agosto de 2018, de Edición actualizada: disponible en: pdf

Peña, A. (2013). Estudios sobre derecho penal y procesal penal. Parte general, Gaceta Jurídica S.A. – Lima, Perú.

Peña, A. (2013). “Estudio dogmático en los delitos de cohecho y perspectivas político criminales”. Pp. 476-478. En. Heydegger / Atahuamán (Coord.) Delitos contra la Administración Pública, Lima (Idemsa).

Peña, O.; Almanza, F. (2010). Teoría del delito, Manual práctico para su aplicación en la teoría del caso. APECC. Lima – Perú.

Polaino, M. (2004). Derecho Penal. Recuperado el 19 de Julio de 2018, de Modernas Bases Dogmáticas: disponible en: pdf.

Radio Programas del Perú (RPP) (2016). Estadísticas porcentuales de delitos de Corrupción de funcionarios 2016 – Lima – Perú.

Rivas, M. (s.f). Taller NCPP II: Entrenamiento y capacitación, La Tutela de Derechos en el Nuevo Código Procesal Penal: Fines y Aplicación desde la perspectiva Fiscal. Lima, Perú.

Sabán, G. (1991). Concepto de Corrupción.

Sánchez, P. (2009). El Nuevo Proceso Penal. IDEMSA – Lima, Perú.

Salinas, R. (2009). Delitos contra la administración pública. Ed. Grijley. Lima,

2009, p. 464.

Salinas, R. (2014). “Delitos contra la Administración Pública”, 3ª edición, junio 2014. Editora Grijley E.I.R.L.

Torres, C. (2012). Fundamentos epistemológicos. Lima - Perú: Ediciones PUCP.

Torres, J. (2012). A propósito del precedente vinculante del plazo razonable de la detención judicial preventiva, STC Nº 3771-2004-HC. En línea: Recuperado en fecha 15/01/16 de la Universidad de Fribourg http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20121108_01.pdf, Fribourg, p. 0 file:///C:/Users/usuario/Downloads/a-proposito-del-precedente-vinculante-del-plazo-razonable-de-la-detencion-judicial-preventiva-stc-no-3771-2004-hc.pdf

Vargas, R. (2014). “El plazo razonable en la prórroga de la Investigación Preliminar”. Tesis para optar el título de Abogado, Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica – Perú.

Vermilion, T. (Abril de 2010). Término Jurídico. Obtenido de Consultas Online: disponible en: http://lexicos.wordpress.com/2010/04/20/indice/ (03.09.14).

Zaffaroni, E. (1998). *Manual de derecho penal - Parte general.* Recuperado el 14 de Julio de 2018, de 4a reimpresión de la segunda edición Cárdenas - México D.F.: Disponible en: Teoría del delito - Peña y Almanza - PDF

ANEXOS

ANEXO 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "EL CONTROL DE PLAZOS Y EL RETARDO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LOS DE DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO PERIODO 2016-2017"

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
GENERAL ¿De qué manera el mecanismo de control de plazos evita el retardo de la administración de justicia en los procesos de delitos de corrupción de funcionarios en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2016-2017? **ESPECÍFICOS** ¿Cómo el mecanismo de control de plazos es utilizado por la defensa técnica del imputado para dilatar el proceso en los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de	**GENERAL** Determinar de qué manera el mecanismo de control de plazos evita el retardo de la administración de justicia en los de delitos de corrupción de funcionarios en la Provincia de Coronel Portillo periodo 2016-2017. **ESPECIFICOS** Determinar como el de mecanismos de control de plazos es utilizado por la defensa técnica del imputado para dilatar el proceso en los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2016-2017	**GENERAL** El mecanismo de control de plazos, no siempre, evita la dilación de los procesos en los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2016-2017. **ESPECÍFICAS** El mecanismo de control de plazos, no siempre, evita que la defensa técnica del imputado logre su propósito de dilatar el proceso en los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2016-2017.	V. I El control de plazos.	Cumplimiento de Plazos Carga procesal Falta de capacitación de los fiscales especializados en delitos de corrupción de funcionarios operadores de justicia.	Estrategias dilatorias de los fiscales provinciales. Carpetas fiscales Opinión de fiscales, jueces y abogados. Nivel de conocimiento de la norma por parte de los fiscales provinciales.	**TIPO DE INVESTIGACIÓN** Aplicada, de nivel descriptivo explicativo y retrospectivo. **DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN** Diseño No experimental de nivel descriptivo simple. **POBLACIÓN** Tres (03) fiscales especializados en delitos de corrupción de funcionarios. Cuatro (04) Jueces de investigación preparatoria. Sesenta (60) abogados del Colegio de Abogados de Ucayali. Veinte (20) Carpetas fiscales. Veinte (20) expedientes judiciales.

Coronel Portillo, periodo 2016-2017? ¿Cómo los operadores de justicia aplican el mecanismo de control de plazos para evitar la dilación del proceso en los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel Portillo periodo 2016-2017? ¿Cuál es el índice de procesos penales en los juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios que han incidido en la comisión del delito en la provincia de Coronel Portillo periodo 2016-2017?	Determinar cómo los operadores de justicia aplican el mecanismo de control de plazos para evitar la dilación de los procesos en los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2016-2017. Indicar el índice de procesos penales en los juzgados especializados en delitos de corrupción de funcionarios que han incidido en la comisión del delito en la provincia de Coronel Portillo periodo 2016-2017.	Los operadores de justicia aplican el mecanismo de control de plazos para evitar la dilación de los procesos por los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel Portillo, periodo 2016-2017.	V.D Dilación de los procesos	Índice de procesos con audiencias de control de plazos. Índice de procesos con resolución judicial ordenando la conclusión de la investigación preparatoria. Índice de proceso con incidencia	Conocimiento de los mecanismos de defensa por parte de la defensa técnica. Tasas de procesos resueltos en los juzgados de investigación preparatoria, periodo 2016-2017. ..	**MUESTRA** Tres (03) fiscales especializados en delitos de corrupción de funcionarios. Cuatro (04) Jueces de investigación. Preparatoria. Veinte (20) abogados del Colegio de Abogados de Ucayali. Cinco (05) Carpetas fiscales. Cinco (05) expedientes judiciales **TÉCNICAS** - Encuesta - Fichas **INSTRUMENTOS** - Cuestionario -Fichas de registro

ANEXO 2

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

A. ENCUESTA DIRIGIDA LOS FISCALES PROVINCIALES DE CORONEL PORTILLO ESPECIALIZADOS EN DELITOS DE CORRUPCIÒN DE FUNCIONARIOS

LUGAR Y FECHA: _____

INSTRUCIONES

Señor (a), a continuación, le formularemos preguntas relacionadas con el mecanismo de control de plazos que, generalmente, evita la dilación de los procesos por los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel de Portillo, periodo 2016-2017, cuyas respuestas serán marcadas con una "X" dentro del recuadro. De esta manera usted contribuirá con el trabajo de investigación titulado "EL CONTROL DE PLAZOS Y EL RETARDO EN LA ADMINISTRACIÒN DE JUSTICIA EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÒN DE FUNCIONARIOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2016-2017". No hay respuestas buenas ni malas.

1. ¿La Fiscalía Provincial de Coronel Portilla Especializada en los Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple con los plazos establecidos en el Nuevo Código Procesal Penal para las diligencias preliminares y la investigación preparatoria?

Siempre ☐ A veces ☐ Pocas veces ☐ Nunca ☐

2. ¿Las partes, al vencimiento de los plazos de las diligencias preliminares y de la investigación preparatoria, le han solicitado que dicte la Disposición que corresponda?

Siempre ☐ A veces ☐ Pocas veces ☐ Nunca ☐

3. ¿La fiscalía ha accedido al pedido de las partes para que dicte la Disposición que corresponda, luego de vencidos los plazos de las diligencias preliminares y de la investigación preparatoria?

Siempre ☐ A veces ☐ Pocas veces ☐ Nunca ☐

4. ¿El Juzgado Penal de Investigación Preparatoria le ha citado a audiencias de control de plazos?

Siempre ☐ A veces ☐ Pocas veces ☐ Nunca ☐

5. ¿El mencionado juzgado ha verificado el vencimiento de los plazos indicados y, mediante resolución, ha ordenado la conclusión de la investigación preparatoria?

Siempre ☐ A veces ☐ Pocas veces ☐ Nunca ☐

6. ¿Los Abogados defensores recurren a articulaciones maliciosas con el fin de dilatar el proceso?

Siempre ☐ A veces ☐ Pocas veces ☐ Nunca ☐

7. ¿Considera usted que los plazos fijados para los procesos penales y, en particular, para los procesos por el delito de corrupción de funcionarios se cumplen en la provincia de Coronel Portillo?

Siempre ☐ A veces ☐ Pocas veces ☐ Nunca ☐

8. A su juicio ¿cuáles son los motivos o causas para incumplir los plazos citados en el despacho fiscal? Puede marcar más de una opción.

Sobrecarga ☐
Falta de medios logísticos ☐
Escaza formación jurídica del personal adscrito a Fiscalía ☐

Actuación maliciosa de los Abogados ☐

9. ¿Considera que el mecanismo de control de plazos evita la dilación en los procesos por corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel Portillo?

Siempre ☐ A veces ☐ Pocas veces ☐ Nunca ☐

Muchas Gracias.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

B. ENCUESTA PARA LOS JUECES PENALES DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO

LUGAR Y FECHA: _____

INSTRUCIONES:

Señor (a), a continuación, le formularemos preguntas relacionadas con el mecanismo de control de plazos que, generalmente, evita la dilación de los procesos por los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel de Portillo, periodo 2016-2017, cuyas respuestas serán marcadas con una "X" dentro del recuadro. De esta manera usted contribuirá con el trabajo de investigación titulado "EL CONTROL DE PLAZOS Y EL RETARDO EN LA ADMINISTRACIÒN DE JUSTICIA EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2016-2017". No hay respuestas buenas ni malas.

1. ¿Si el Fiscal ha dispuesto una excesiva duración de las diligencias preliminares o fija un plazo irrazonable para ellas, vuestra Judicatura ha citado a una audiencia para resolver sobre el particular?

Siempre ☐ A veces ☐ Pocas veces ☐ Nunca ☐

2. ¿Vuestra Judicatura, luego de verificar el vencimiento del plazo de la investigación preparatoria, ha dictado la resolución ordenando la conclusión de dicha investigación?

Siempre ☐ A veces ☐ Pocas veces ☐ Nunca ☐

3. ¿Vuestra Judicatura ha advertido que los Abogados defensores recurren a articulaciones maliciosas para dilatar el proceso?

Siempre ☐ A veces ☐ Pocas veces ☐ Nunca ☐

4. ¿Considera usted que los plazos fijados en el Nuevo Código Procesal Penal se cumplen?

Siempre ☐ A veces ☐ Pocas veces ☐ Nunca ☐

5. Según su ilustrado criterio ¿Cuáles son las causas del incumplimiento de los plazos en sede fiscal? Puede marcar más de una opción

Sobrecarga ☐

Falta de medios logísticos ☐

Escaza preparación jurídica de los fiscales ☐

Actuación maliciosa de los Abogados ☐

6. ¿Considera usted que el mecanismo de control de plazos evita la dilación de los procesos penales en general y, en particular, de los procesos por los delitos de corrupción de funcionario en la provincia de Coronel Portillo?

Siempre ☐ A veces ☐ Pocas veces ☐ Nunca ☐

7. ¿Considera usted que los plazos fijados para los procesos penales y, en particular, para los procesos por el delito de corrupción de funcionarios se cumplen en la provincia de Coronel Portillo?

Siempre ☐ A veces ☐ Pocas veces ☐ Nunca ☐

Muchas gracias.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

C. ENCUESTA PARA LOS ABOGADOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE UCAYALI

LUGAR Y FECHA: _____

INSTRUCIONES

Señor (a), a continuación, le formularemos preguntas relacionadas con el mecanismo de control de plazos que, generalmente, evita la dilación de los procesos por los delitos de corrupción de funcionarios en la provincia de Coronel de Portillo, periodo 2016-2017, cuyas respuestas serán marcadas con una "X" dentro del recuadro. De esta manera usted contribuirá con el trabajo de investigación titulado "EL CONTROL DE PLAZOS Y EL RETARDO EN LA ADMINISTRACIÒN DE JUSTICIA EN LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2016-2017". No hay respuestas buenas ni malas.

1. ¿La Fiscalía de Coronel Portillo Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios cumple con los plazos fijados en el Nuevo Código Procesal Penal para las diligencias preliminares y la investigación preparatoria?

Siempre ☐ A veces ☐ Pocas veces ☐ Nunca ☐

2. ¿Cómo Abogado, de una de las partes, al vencimiento de los plazos señalados, ha solicitado al Fiscal que dicte la Disposición que corresponda?

Siempre ☐ A veces ☐ Pocas veces ☐ Nunca ☐

3. ¿La Fiscalía ha accedido a su pedido mencionado en la pregunta precedente?

Siempre ☐ A veces ☐ Pocas veces ☐ Nunca ☐

4. ¿En los casos que ha patrocinado en delitos de corrupción de funcionario, el Juzgado Penal de Investigación Preparatoria ha verificado el vencimiento de los plazos y ha resuelto la conclusión de la investigación preparatoria?

Siempre ☐ A veces ☐ Pocas veces ☐ Nunca ☐

5. ¿Considera usted que los plazos fijados en el Nuevo Código Procesal Penal se cumplen en la provincia de Coronel Portillo en los delitos de corrupción de funcionarios?

Siempre ☐ A veces ☐ Pocas veces ☐ Nunca ☐

6. Desde su punto de vista ¿Cuáles son las causas para el incumplimiento de los plazos en sede fiscal en la provincia de Coronel Portillo? Puede marcar más de una opción

Sobrecarga ☐

Falta de medios logísticos ☐

Escaza preparación jurídica de los fiscales ☐

Actuación maliciosa de los Abogados ☐

7. ¿Considera usted que los plazos fijados para los procesos penales y, en particular, para los procesos por el delito de corrupción de funcionarios se cumplen en la provincia de Coronel Portillo?

Siempre ☐ A veces ☐ Pocas veces ☐ Nunca ☐

Muchas gracias.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

D. FICHA DE CARPETA FISCAL

FISCALÌA PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS:

Carpeta Nº: …….. Año: 2016 – 2017

Imputado:

Agraviado:

Duración de las diligencias preliminares:

Duración de la investigación preparatoria:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

E. FICHA DE EXPEDIENTES JUDICIALES

JUZGADO PENAL DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE CORONEL PORTILLO:

Expediente Nº: …….. Año: 2016 – 2017

Imputado:

Agraviado:

Audiencia de control de plazos para las diligencias preliminares:

Audiencia de control de plazos para la investigación preparatoria:

Resolución que ordena la conclusión de la investigación preparatoria